

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

GERENCIA PÚBLICA



**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR Y LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO M02
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO,
2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
GERENCIA PÚBLICA

TESISTA: ROJAS BRAVO, ANGELA MARINETH

ASESOR: MG. ROJAS MATOS, JUAN CARLOS

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a Dios, por darme vida, salud e inteligencia para continuar con mis estudios y superarme día a día, por ser mi soporte cuando más lo necesitaba y a mis padres por darme ánimos e incentivar me a mejorar como persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que me apoyaron e hicieron posible que este trabajo se realice con éxito.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022. La presente investigación tiene en cuenta el nivel de estudio explicativo, porque va explicar el comportamiento de una variable en función de otra, de enfoque cuantitativo porque se basa en el estudio y análisis de la realidad a través de diferentes procedimientos basados en la medición y de diseño no experimental. En cuanto a la población, esta estuvo constituida por 60 trabajadores del sector público de la gerencia de transportes, donde se extrajo una muestra de 38. El instrumento aplicado en esta investigación fue un cuestionario con 19 provenientes de un total de 19 indicadores. Los resultados a su vez, fueron procesados en una tabla de frecuencias mediante el software SPSS, mostrándose en una tabla de frecuencias y pruebas de correlación de Spearman.

Palabras Clave: Procedimientos Administrativos, Sanciones, Infracción de Tránsito.

ABSTRACT

The objective of the research project was to determine how the sanctioning administrative procedure is related to the correct application of the M02 Traffic Violation in the Provincial Municipality of Huánuco of the Transportation Management Area, 2022. The present investigation takes into account the level of study explanatory, because it will explain the behavior of one variable as a function of another, with a quantitative approach, because it is based on the study and analysis of reality through different procedures based on measurement and non-experimental design. Regarding the population, it was made up of 60 workers from the public sector of transport management, from which a sample of 38 was drawn. The instrument applied in this research was a questionnaire with 19 from a total of 19 indicators. The results, in turn, were processed in a frequency table using SPSS software, showing them in a frequency table and Spearman's correlation tests.

Keywords: Administrative Procedures, Sanctions, Traffic Violation.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Fundamentación del problema.....	12
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	16
1.3. Viabilidad de la investigación	18
1.4. Formulación del problema.....	18
1.4.1 Problema general	18
1.4.2 Problemas específicos.....	18
1.5. Formulación de objetivos.....	19
1.5.1 Objetivo general.....	19
1.5.2 Objetivos específicos	19
CAPÍTULO II SISTEMA DE HIPÓTESIS	20
2.1. Formulación de las hipótesis	20
2.1.1. Hipótesis general	20
2.1.2. Hipótesis específicas.....	20
2.2. Operacionalización de variables	22
2.2.1 Variable 1	22
2.2.2 Variable 2	22
2.3. Definición operacional de las variables	23
CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO	24
3.1. Antecedentes de investigación	24
3.1.1. Internacional	24
3.1.2. Nacional.....	26
3.1.3. Local.....	32
3.2. Bases teóricas	35
3.3. Bases conceptuales	48
CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO	51
4.1. Ámbito	51

4.2. Tipo y nivel de investigación.....	51
4.2.1 Tipo de Investigacion.....	51
4.2.2 Nivel de Investigación.....	51
4.3. Población y muestra	52
4.3.1. Descripción de la población.....	52
4.3.2. Muestra y método de muestreo	53
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión	54
4.4. Diseño de investigación.....	54
4.5. Técnicas e instrumentos	55
4.5.1. Técnicas.....	55
4.5.2. Instrumentos	56
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos.....	56
4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.....	57
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	59
4.7. Aspectos éticos.....	59
CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	61
5.1. Análisis descriptivo	61
5.2. Análisis inferencia! y/o contrastación de hipótesis.....	83
5.3. Discusión de resultados	88
5.4. Aporte científico de la investigación	90
CONCLUSIONES	91
SUGERENCIAS.....	93
REFERENCIAS.....	94
ANEXOS.....	100

INDICE DE TABLAS

Tabla. 1. Operacionalización de Variables.....	22
Tabla. 2. Conductor en estado de ebriedad.....	61
Tabla. 3.Dosaje Etílico	62
Tabla. 4.Internamiento Vehicular.....	63
Tabla. 5.Instructora	64
Tabla. 6.Sancionadora.....	65
Tabla. 7.Informe y resolución	66
Tabla. 8.Personal Idóneo	67
Tabla. 9.Continuidad del personal.....	68
Tabla. 10.Trámite Burocrático	70
Tabla. 11.Cantidad de papeletas impuestas	71
Tabla. 12.Cantidad de papeletas canceladas.....	72
Tabla. 13.Cantidad de papeletas fraccionadas	73
Tabla. 14.Cantidad de papeletas sancionadas	74
Tabla. 15.Suspension de licencia.....	76
Tabla. 16.Registro de sanciones	77
Tabla. 17.Manejo del sistema	78
Tabla. 18.Cantidad del personal que administra el sistema.....	79
Tabla. 19.Productividad del personal técnico	81
Tabla. 20.Actualizacion de sanciones	82

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Conducir en estado de ebriedad.....	61
Figura 2. Dosaje Etílico	62
Figura 3. Internamiento vehicular	63
Figura 4. Instructora.....	64
Figura 5. Sancionadora	65
Figura 6. Informe y resolución	66
Figura 7. Personal Idóneo.....	67
Figura 8. Continuidad de Personal	69
Figura 9. Trámite Burocrático.....	70
Figura 10. Cantidad de Papeletas Impuestas	71
Figura 11. Cantidad de Papeletas Canceladas	72
Figura 12. Cantidad de papeletas fraccionadas	73
Figura 13. Cantidad de papeletas sancionadas	75
Figura 14. Suspensión de licencia	76
Figura 15. Registro de sanciones	77
Figura 16. Manejo del sistema	78
Figura 17. Cantidad del personal que administra el sistema.....	80
Figura 18. Productividad del personal técnico	81
Figura 19. Actualización de sanciones.....	82

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la comisión de faltas por conducir en estado de ebriedad - infracción M2 se han agravado, es decir, se han incrementado a pesar de que ahora se ejerce más presión y más sanción hacia los conductores que manejan en estado etílico, pero, pese a ello existen más casos de infracciones M2, entonces para poder corregir y disminuir este hecho es necesario implementar una eficaz y eficiente fiscalización por parte de la Policía Nacional de Perú, ya que mientras más efectivo sea el control y fiscalización menos será la comisión de estas faltas que ciertamente podrían ocasionar múltiples daños a nuestra sociedad.

Ciertamente, el manejo de la política de gestión de la Municipalidad Provincial de Huánuco respecto a la contratación de Recursos Humanos idóneo está debilitado debido al constante cambio del personal administrativo en el área encargado del registro/actualización del Sistema Nacional de Sanciones, se empieza a perder el control y manejo del procedimiento administrativo sancionador y lo sucesivo, generando aplazamientos y perjuicios tanto a la institución como a los conductores, los cuales si bien es cierto cometieron una falta, se les perjudica al no actualizar correctamente la situación del estado de la sanción no pecuniaria en el Sistema Nacional de Sanciones, dado que, si no se pone la fecha firme en el Sistema este no estaría funcionando de manera correcta, provocando un sinnúmero de procedimientos administrativos de apelación y entre otros.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú (Policía de Tránsito) cumple un rol importante para la determinación de la infracción y por ende para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador eficiente y legal, en la medida que, para la aplicación de una sanción no pecuniaria es indispensable la correcta aplicación de la infracción para determinar e imponer sanciones en cumplimiento de sus atribuciones en el marco de las normas y siendo responsables de remitir las Papeletas de Infracción al Tránsito mediante un oficio a la Municipalidad Provincial de Huánuco dentro de los plazos establecidos con todos los actuados del acto administrativo para evaluar e iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

Lamentablemente las personas que conducen en estado de ebriedad - infracción al tránsito M2 en su mayoría no son sancionados administrativamente con rigurosidad con la que deberían, puesto que la Municipalidad provincial de Huánuco, debido a la recarga laboral y el constante cambio de personal administrativo e incluso sin experiencia no maneja la situación de la manera óptima, además con estos cambios inesperados de personal improvisado no se puede seguir un plan de acción que permita efectivizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos sancionadores, lo que motiva a los conductores a seguir cometiendo estas infracciones en reiteradas veces ya no respetar las disposiciones legales.

Es por ello que, resulta necesario reformular el mecanismo de trabajo que permita la ejecución correcta del procedimiento administrativo sancionador, cumpliendo los plazos y las normas establecidas en todos sus extremos, pues existe una alta cantidad de infracciones cometidas en la jurisdicción de Huánuco por este concepto M2 que suman al año aproximadamente 3000 - 3500 papeletas, los cuales son ejecutados correctamente solo el 20 a 30%, realizando el respectivo procedimiento administrativo sancionador y correcta notificación, en ese caso es necesario adoptar acciones basados en la efectivización del manejo del procedimiento administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Fundamentación del problema

(Palomino Quispe, 2022), señala: este tipo de sanción M2 está sujeto a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), “el infractor puede alargar el proceso por medio de la impugnación, es decir, puede apelar ante varias instancias. Incluso los deudores pueden estirar tanto el proceso que su infracción prescribe y ya no deben cancelarla, es decir, las papeletas son sanciones administrativas y, como tal, están sujetas a esa ley que dice que el administrado puede agotar la vía del SAT, pasar a un juez contencioso administrativo y hasta pasar a la Corte Suprema. Este alargue, lamentablemente, ha sido usado por las empresas y los conductores como un mecanismo para burlar multas e infracciones.”

Las infracciones de tráfico más comunes son las causadas por niveles de alcohol en sangre superiores al límite legal, lo que está relacionado con el tema que hay que estudiar. Sin embargo, a pesar de que las infracciones son frecuentes, el sistema de control es débil, y no existe una forma eficiente de controlar a los infractores de tráfico con información unificada en tiempo real, lamentablemente no hay integración electrónica en tiempo real entre todas las entidades implicadas.

Según (Camarena Castro, 2013), en su tesis titulada “La notificación como presupuesto de eficacia del acto administrativo realizada por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el año 2013” menciona que existe un sin fin de problemas dentro de la municipalidad respecto al correcto manejo de las procedimientos y notificaciones para poder ejecutarlos eficazmente, investigación que tiene como fin determinar cuál es “el cuello de botella” por lo cual no se puede ejecutar correctamente las notificaciones cumpliendo los plazos establecidos y por consiguiente llevar a cabo un buen procedimiento, finalmente concluyendo que el no realizar una notificación válidamente perjudica todo el procedimiento.

En este sentido, he visto conveniente analizar los procedimientos sancionadores dentro de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y como la inoperancia y el incorrecto procedimiento de imposiciones de sanciones no pecuniarias por infracciones de tránsito M2 afectaría todo un trabajo organizado, puesto que en dicha municipalidad se advirtió que no se estaría ejecutando de manera correcta y oportuna muchos procedimientos, situación que evidencia la vulneración del debido procedimiento a los trámites administrativos que dan como resultado la imposición de sanciones no pecuniarias a los conductores en la ciudad de Huánuco.

Siendo así, se investigara también los alcances del procedimiento administrativo que comprenden desde la correcta aplicación de la papeleta de infracción al tránsito, que inicia con la intervención policial, la imposición de la papeleta y la notificación que se le hace directamente al ciudadano y el cargo al Sistema Nacional de Sanciones en las fechas y plazos correspondientes; el incumplimiento, vicios o inoperancia de estos procedimientos puede ocasionar posteriormente la nulidad, prescripción o caducidad de la infracción, que muchas veces los trabajadores y efectivos policiales incumplen con esta labor.

Según el (El Peruano, 2019), TUO de la Ley General del Procedimiento administrativo N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019 y la Ley General de Transportes N° 27181 y el TUO del Reglamento - Código de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009 y modificatorias; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Huánuco; en el marco de sus competencias y jurisdicción, esta es la encargada de iniciar el procedimiento administrativo sancionador en materia de papeletas por infracción al tránsito a los conductores que infringen las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Siendo potestad de la Municipalidad iniciar el correcto procedimiento respecto a las faltas administrativas de sanción y multa que se imponen a los administrados, en este contexto, trataremos de la sanción no pecuniaria por infracción al tránsito, específicamente M2 – “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en

proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.”, de los cuales, en el Área de Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Transportes existen aproximadamente 3000 Resoluciones de sanción y multa por infracción Tipo M2 correspondiente al año 2019, de ellos solo el 20% de ellos están registrados correctamente en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo notorio que existen varios factores que intervienen en este incumplimiento del correcto procedimiento Administrativo sancionador, el cual será materia de investigación de este proyecto.

En los últimos años la comisión de faltas por conducir en estado de ebriedad - infracción M2 se han agravado, es decir, se han incrementado a pesar de que ahora se ejerce más presión y más sanción hacia los conductores que manejan en estado etílico, pero, pese a ello existen más casos de infracciones M2, entonces para poder corregir y disminuir este hecho es necesario implementar una eficaz y eficiente fiscalización por parte de la Policía Nacional de Perú, ya que mientras más efectivo sea el control y fiscalización menos será la comisión de estas faltas que ciertamente podrían ocasionar múltiples daños a nuestra sociedad.

Ciertamente, el manejo de la política de gestión de la Municipalidad Provincial de Huánuco respecto a la contratación de Recursos Humanos idóneo está debilitado debido al constante cambio del personal administrativo en el área encargado del registro/actualización del Sistema Nacional de Sanciones, se empieza a perder el control y manejo del procedimiento administrativo sancionador y lo sucesivo, generando aplazamientos y perjuicios tanto a la institución como a los conductores, los cuales si bien es cierto cometieron una falta, se les perjudica al no actualizar correctamente la situación del estado de la sanción no pecuniaria en el Sistema Nacional de Sanciones, dado que, si no se pone la fecha firme en el Sistema este no estaría funcionando de manera correcta, provocando un sinnúmero de procedimientos administrativos de apelación y entre otros.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú (Policía de Tránsito) cumple un rol importante para la determinación de la infracción y por ende para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador eficiente y legal, en la medida que, para la aplicación de una sanción no pecuniaria es indispensable la correcta aplicación de la infracción para determinar e imponer sanciones en cumplimiento de sus atribuciones en el marco de las normas y siendo responsables de remitir las Papeletas de Infracción al Tránsito mediante un oficio a la Municipalidad Provincial de Huánuco dentro de los plazos establecidos con todos los actuados del acto administrativo para evaluar e iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

El cual por consiguiente, siguiendo un trámite administrativo correspondiente y para que quede firme el procedimiento administrativo sancionador tiene que ser materializado mediante una resolución de sanción y este debería ser registrado en el Registro Nacional de Sanciones, que es un aplicativo informático, componente del Sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, donde la Municipalidad Provincial de Huánuco obligatoriamente debe registrar y actualizar las papeletas de infracción que impongan en el ámbito de su jurisdicción, los procesos administrativos sancionadores y las respectivas medidas preventivas, el cual por desconocimiento de personal sin experiencia y por falta de capacitación sobre el manejo y uso del aplicativo no está siendo debidamente actualizada, motivo por el cual mediante esta investigación se pretende averiguar de qué manera influye este sistema en la correcta aplicación de la sanción no pecuniaria a los administrados por comisión de infracciones.

Lamentablemente las personas que conducen en estado de ebriedad - infracción al tránsito M2 en su mayoría no son sancionados administrativamente con rigurosidad con la que deberían, puesto que la Municipalidad provincial de Huánuco, debido a la recarga laboral y el constante cambio de personal administrativo e incluso sin experiencia no maneja la situación de la manera óptima, además con estos cambios inesperados de personal improvisado no se puede seguir un plan de acción que permita efectivizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos sancionadores, lo que motiva a los conductores a

seguir cometiendo estas infracciones en reiteradas veces ya no respetar las disposiciones legales.

Es por ello que, resulta necesario reformular el mecanismo de trabajo que permita la ejecución correcta del procedimiento administrativo sancionador, cumpliendo los plazos y las normas establecidas en todos sus extremos, pues existe una alta cantidad de infracciones cometidas en la jurisdicción de Huánuco por este concepto M2 que suman al año aproximadamente 3000 - 3500 papeletas, los cuales son ejecutados correctamente solo el 20 a 30%, realizando el respectivo procedimiento administrativo sancionador y correcta notificación, en ese caso es necesario adoptar acciones basados en la efectivización del manejo del procedimiento administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

“Toda investigación está orientada a la resolución de algún problema; por consiguiente, es necesario justificar, o exponer, los motivos que merecen la investigación. Asimismo, debe determinarse su cubrimiento o dimensión para conocer su viabilidad.” (Bernal , 2006).

De acuerdo con Méndez, la justificación de una investigación puede ser de carácter teórico, práctico o metodológico (Méndez, 2012).

Justificación teórica: El presente proyecto de investigación se justificó porque existe una base legal enmarcada en la Ley N° 27444 y el D.S. N° 016-2009-MTC el cual nos permite tener armas para la regulación la actividad de fiscalización, que además garantice el debido procedimiento de la Ley N° 27444, y con ello nos permitió encontrar los puntos exactos por los que no se ejecutan de manera correcta el procedimiento administrativo sancionador, además, sirvió como base para realizar otros estudios referentes al tema realizado, brindando conocimientos y bases teóricas que pueden ser utilizados como antecedentes de otras investigaciones, tanto a nivel local, como nacional.

Justificación metodológica: En la presente tesis nos permitió conocer que efecto tiene el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de las sanciones no pecuniarias por infracciones de tránsito y para lograr los objetivos de estudio planteados, integraremos técnicas e instrumentos como encuestas, cuestionarios, software, etc. El software sirvió para procesar los datos y ver los porcentajes de las encuestas realizadas.

Justificación practica: Esta investigación es necesaria para todos los funcionarios públicos encargados del procedimiento administrativo sancionador en caso de infracción de tránsito M2, porque son ellos los responsables de hacer cumplir las normas y mantener los sistemas administrativos públicos actualizados, más aún si se trata de conductores infractores reincidentes que conducen sin cautela y burlando las normas establecidas.

Importancia o propósito

Según (Rodríguez et al , 1996), indica que la “Importancia de la investigación debe ser lo suficientemente fuerte, que justifique la investigación se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación, cuáles son los beneficios que se deriva de ello; y quienes se beneficiaran” (p. 45).

Esta investigación es importante porque aporta conocimiento para realizar una correcta aplicación de procedimiento administrativo sancionador en todas sus fases, a su vez va a regular el sistema administrativo público y efectivizar todos los procedimientos a seguir para evitar la burla y reincidencia de los conductores que no respetan las normas, en el cual la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene mucha culpa, ya que no se lleva un buen procedimiento motivo por lo cual muchos conductores vehiculares creen que no es nada serio la comisión de dicha infracción al tránsito. Además se debe resaltar que toda persona que conduzca un vehículo motorizado debe cumplir con la norma administrativa o legal, que prohíbe la conducción vehicular en estado de ebriedad, bajo sanción de incumplimiento, una pena privativa de libertad.

1.3.Viabilidad de la investigación

La investigación será viable porque la investigadora labora actualmente, en la Municipalidad provincial de Huánuco, teniendo conocimiento de casos de infracción de tránsito M02, que serán analizadas, además de las personas que serán encuestadas.

1.4.Formulación del problema

1.4.1 Problema general

PG: ¿Cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?

1.4.2 Problemas específicos

PE1: ¿Cómo se relacionan la imposición de papeleta del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?

PE2: ¿Cómo se relacionan las fases del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?

PE3: ¿Cómo se relacionan las políticas de gestión del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?.

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1 Objetivo general

OG: Determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

1.5.2 Objetivos específicos

OE1: Determinar cómo se relacionan la imposición de papeleta del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

OE2: Determinar cómo se relacionan las fases del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

OE3: Determinar cómo se relacionan las políticas de gestión del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

- HG:** El procedimiento administrativo sancionador se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H1.** El procedimiento administrativo sancionador si se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H0.** El procedimiento administrativo sancionador no se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

2.1.2. Hipótesis específicas

- HE1:** La imposición de papeleta se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H1.** La imposición de papeleta si se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H0.** La imposición de papeleta no se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- HE2:** Las fases del procedimiento administrativo se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

- H1.** Las fases del procedimiento administrativo si se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H0.** Las fases del procedimiento administrativo no se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- HE3.** Las políticas de gestión se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H1.** Las políticas de gestión si se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H0.** Las políticas de gestión no se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

2.2.Operacionalización de variables

2.2.1 Variable 1

Procedimiento Administrativo Sancionador

2.2.2 Variable 2

Infracción de tránsito M02

Tabla. 1. Operacionalización de Variables

VARIABLE 1 “ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ”			
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
El procedimiento administrativo sancionador es el acto que inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracciones al conductor por parte de la policía nacional de peru	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS Y INSTRUMENTOS
	Imposicion de papeleta	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor en estado de ebriedad • Dosaje Etílico • Internamiento Vehicular 	TÉCNICA: Encuesta. INSTRUMENTO: Cuestionario
	Fases del procedimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Instructora • Sancionadora • Informe y Resolución 	
	Politica de gestion	<ul style="list-style-type: none"> • Personal idoneo • Continuidad del personal • Tramite Burocratico 	
VARIABLE 2 “ INFRACCIÓN DE TRÁNSITO M02”			
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
El acto de agredir en la norma de transito recibe el nombre de infraccion de transito MO2 prodcuto de un mal uso de sustancias dañinas que pueden afectar negativamente en el estado del conductor implicado	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS Y INSTRUMENTOS
	Sancion Pecuniaria	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de papeletas impuestas • Cantidad de papeletas canceladas • Cantidad de papeletas fraccionadas • Cantidad de papeletas sancionadas 	TÉCNICA: Encuesta. INSTRUMENTO: Cuestionario
	Sancion no Pecuniaria	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de licencia 	
	Sistema de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de sanciones • Manejo del sistema • Cantidad del personal que administra el sistema • Productividad del personal técnico • Actualizacion de sanciones 	

Nota. Elaboración Propia de Investigadora.

2.3. Definición operacional de las variables

(Hernández González, s.f.), El procedimiento administrativo es el camino formal a través de una serie de actuaciones administrativas para la realización de un fin, para llevarlo a los actos de autoridad que requieren de un proceso a seguir y llegar a un fin que resuelva dicho proceso, apegándose siempre a lo contemplado en la ley que lo rige. Nuestro pensador ha contribuido naturalmente porque vienen de una época en que acababan de iniciar la revolución en las leyes para contribuir en que el procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo sancionador es la serie de pasos y formalidades que debe seguir la entidad para imponer una sanción y dar seguridades del debido procedimiento a quienes se les imputa la comisión de una infracción administrativa dentro de los parámetros de la Ley N° 27444.

(Paredes, 2023), La infracción M02, relativa al consumo de drogas y alcohol durante la conducción, es especialmente grave en Perú. Estas drogas tienen una variedad de efectos secundarios dañinos cuando interactúan con el cuerpo humano, lo que afecta la capacidad de acción de la persona. Por ejemplo: mala memoria, razón y juicio. Disminución de las funciones visuales. Disminución de la coordinación. Reacción retardada ante emergencias. Estos efectos se dejarán sentir con mayor intensidad cuanto mayor sea la presencia de alcohol en la sangre. Conducir en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o bajo los efectos de drogas y/o alucinógenos, según determine la prueba correspondiente o negarse a someterse a la prueba, según se define en el código penal.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

Son estudios previos relacionados con el problema planteado, son “investigaciones realizadas anteriormente que guardan alguna vinculación con el problema de estudio” (Arias F. , 2012)

3.1.1. Internacional

Valenzuela, P. (2017) , en su investigación denominada “El procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial”, tesis para optar al grado de Magíster en Derecho de la Universidad de León- España, señala que “el objetivo de estudio y análisis es el procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, pero eso sí, sin olvidar en momento alguno que se trata de un medio, de un instrumento al servicio de la seguridad vial y en su conclusión refiere lo siguiente:

El procedimiento administrativo sancionador es un instrumento de protección de la seguridad vial. Ciertamente es el cauce para la imposición de sanciones, pero el procedimiento sancionador no se agota en esa finalidad, es una herramienta activa y se constituye en la palanca más poderosa de entre las que dispone la Administración para luchar contra la siniestralidad vial.”

Rosas, N. (2019), en su investigación “*Autonomía del derecho sancionador municipal*”, tesis para obtener el grado de maestro en derecho y ciencias sociales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos – Cuernavaca – México se plantea como objetivo:

“Identificar ciertos principios rectores para el derecho sancionador municipal, que garanticen la tutela más amplia a los derechos fundamentales de las personas y determinar claramente la autonomía del derecho sancionador municipal, y la diferencia existente con las demás facultades

sancionadoras administrativas. Es así que llega a las siguientes conclusiones:

El Derecho sancionador municipal, es una rama más del derecho, constitucionalmente autónoma y que necesita de ser robustecida con sus propios principios, que si bien deben ser construidos bajo las ideas de los principios inspiradores del orden penal, dichos postulados axiológicos deben o bien ser modulados o ser aplicados con ciertos matices que contemplen las características propias de la materia sancionadora municipal. Es necesario pues que el derecho sancionador municipal se alimente de ciertos principios y para ello como se ha visto en el derecho administrativo sancionador es la misma Suprema Corte quien se encargará de ir definiendo el grado y aplicación de ciertos principios a esta rama, pues como tuvimos la oportunidad de establecer anteriormente, consideramos que la previsión de ciertos principios propios de esta materia sancionadora abonará en la idea de su autonomía y consecuentemente en su desarrollo, estudio y avance, todo ello traducido en el respeto efectivo de los derechos fundamentales de las personas cuando se encuentren en una situación donde la autoridad administrativa municipal pretenda imponer alguna sanción ante la comisión de una infracción a sus reglamentos gubernativos.”

Se necesita puesto que, que se continúe haciendo un trabajo en la iniciativa de la soberanía del derecho sancionador municipal puesto que, como se ha podido mirar en otros sistemas jurídicos como el español, la manera en que esa materia fue estudiada y realizada tanto por la ideología como por su jurisprudencia ha contribuido a un más grande desarrollo de esa disciplina y por consiguiente en una más grande certeza y estabilidad jurídica frente a la imposición de sanciones de carácter municipal que traen como consecuencia la preservación y prevención del orden público municipal en la convivencia social.

3.1.2. Nacional

Olivares, C. (2019), en su investigación “Procedimiento administrativo sancionador y su relación con el principio de la debida motivación de las resoluciones - municipalidad provincial de Huaura - año 2016” tesis para optar el grado de abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho-Perú, siendo así que planteo el siguiente objetivo general:

Decidir si el derecho constitucional a la debida motivación se aplica en las soluciones de sanción administrativa en la Municipalidad Provincial de Huaura en el año 2016. Asimismo, de este objetivo primordial se desprendieron los próximos fines específicos: Decidir si la debida motivación de las soluciones es un derecho que no únicamente está reducido a las sedes judiciales, sino administrativas y examinar si el método disciplinario de sanción administrativa se relaciona con el inicio constitucional de la xvii debida motivación de las soluciones en la municipalidad provincial de Huaura en el año 2016. Posteriormente, sobre la metodología: Se da a conocer el diseño metodológico no empírico, es una indagación de corte transversal (Tipo: detallado - explicativo, enfoque cuantitativo-cualitativo, la muestra de análisis está incorporada por un mundo de 62 personas (funcionarios, servidores, abogados y alumnos de Derecho y Ciencias Políticas) y un cosmos de 03 expedientes administrativos Se hizo la Operacionalización de cambiantes e indicadores y se manifestó las técnicas e aparatos de recolección de datos, con las técnicas empleadas para el procesamiento y estudio de la información con el propósito de llegar a un resultado, al final concluyendo lo próximo:

“El principio Constitucional de la debida motivación no solo es de aplicación en sede jurisdiccional, sino también en otras instancias como el ámbito administrativo, conforme lo prevé múltiples sentencias casatorias que han señalado que las decisiones judiciales deben estar motivadas en proporción a los términos del inciso 5) del artículo 139° de la Norma Fundamental.

La inaplicación del principio Constitucional de la debida motivación en las resoluciones sancionadoras disciplinarias, expedidas por el órgano administrativo afecta los derechos constitucionales como el derecho de defensa, y el debido proceso.

El principio de la debida motivación se relaciona con otros principios como el de derecho de defensa y el debido proceso que se han establecido en normas supranacionales como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos” (Artículo 8°).

(Mamani Merma, 2018) en su investigación “*Dilación en la imposición de sanciones administrativas por la municipalidad provincial de Puno e incremento del delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, 2015 – 2016*”, tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” – Puno, se plantea como objetivo:

“Determinar si existe dilación en la imposición de sanciones administrativas por la Municipalidad Provincial de Puno a personas que son intervenidas conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad y establecer si ello genera el incremento del delito de peligro común, su metodología es de tipo cuantitativo con diseño No Experimental y post facto, la población y muestra está constituido por 284 expedientes sobre casos de infracciones de tránsito cometidas por personas que fueron intervenidas cuando conducían vehículos motorizados en estado de ebriedad y también casos en los que se han producido lesiones en transeúntes, que han sido registrados ante la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno durante el año 2015 precisando que se ha analizado y sistematizado el 100% de las citadas unidades de estudio y en consecuencia no se han utilizado muestras, aplicó la Técnica de la Observación y se utilizó como instrumento la Ficha de Observación Documental. Finalmente en sus conclusiones; Durante los años 2015 y 2016 ha existido más del 50% de casos por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, en

los que incluso ha existido como consecuencia personas heridas, en los que no se ha llegado a iniciar el procedimiento administrativo sancionador, siendo únicamente el 2% de casos detectados en los que ha existido como resultado lesiones en personas.”

Durante los años 2015 y 2016, “la imposición de sanciones se ha impuesto en un plazo por encima del legal en un margen superior al 74% del total de los casos y en el promedio del 19% ha sido después de 90 días, casos de los que en más del 51% no se ha pagado la multa por la infracción cometida.”

Durante los años 2015 al 2016 “existe un incremento de casos de conducción de vehículo motorizado en estado etílico que no se encuentran debidamente registrados en la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno pero si en la Corte Superior de Justicia de Puno, en especial en los casos en los que además personas resultaron con lesiones o se produjo su fallecimiento.”

Candela, R, (2018), en su investigación titulado “*El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2018*” tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo – Lima, se plantea como objetivo:

Establecer la relación que existe entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima- 2018.

La investigación se desarrolla ciñéndose a una estructura dinámica dando a conocer un conjunto de circunstancias con efectos negativos que construyen la realidad problemática y otras investigaciones que dan fortaleza y apoyan el tema desarrollado; cuyas variables son procedimiento administrativo sancionador y principio de culpabilidad, dentro de la estructura del trabajo se describe las vertientes metodológicas

El diseño para esta investigación es no experimental – transaccional y de enfoque cuantitativo, su población está conformada por profesionales que laboran en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la muestra se aplicará solo los 56 de los mismos, la técnica e instrumento de recolección de datos, el análisis de sus datos, todo ellos direccionados a la obtención de los resultados que finalmente se concluye lo siguiente:

“El procedimiento administrativo sancionador y el principio de culpabilidad poseen un grado de correlación de 0,937, considerado como un grado de correlación positiva muy fuerte, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación. Por tanto, el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad se ven relacionados en cuanto al accionar de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al desarrollar un procedimiento irregular sin considerar los factores subjetivos de la comisión de una infracción, se actúa en contra de lo que estipula su propia Ordenanza Municipal 984° denominada “Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora” en el Artículo II. del Título Preliminar referido a Los Principios de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal y el Decreto Legislativo 1272° en el Artículo 230° numeral 10 referido al Principio de Culpabilidad.”

Boyer, R. (2019), en su tesis denominada *“El procedimiento administrativo sancionador y su influencia en la sanción no pecuniaria por infracciones de tránsito M2 en la ciudad de Chiclayo 2018”* tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad Señor de Sipan – Chiclayo, se plantea como objetivo:

Decidir la manera en que el método administrativo sancionador influye en la sanción no pecuniaria por infracciones de tránsito M2 en la metrópoli de Chiclayo, esa averiguación por el enfoque es de tipo Mixto su diseño es

no empírico - transaccional – sencilla, ya que no se manipuló ni una variable, solo se vio de la misma forma que pasa en la verdad socio jurídica, la información y acopio de datos se hizo un solo instante en la época y espacio, se ha considerado a la población asociada al entorno administrativo, (teniendo presente los criterios de Integración y Exclusión), esta Sociedad Jurídica estuvo conformada por los abogados especialistas en lo Civil y Administrativo, los Servidores de la MPCH del área de Papeletas y Recaudación, miembros de la PNP del área de tránsito y especialistas de INDECOPI. Todos dichos miembros laboran en el campo jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque siendo la población 3325 personas y la muestra 185 de ellos. Las técnicas e artefactos de recolección de datos, validez y fiabilidad son la encuesta – cuestionario para decidir la conjetura y al final se alcanzó las próximas conclusiones:

“El Procedimiento Administrativo Sancionador influye en la Sanción no Pecuniaria por Infracciones al tránsito, porque los actores del procedimiento no conocen la normativa y no respetan los plazos establecidos en ellas, lo que conlleva a que la sanción se sea eficaz. En la realidad, en la ciudad de Chiclayo, por cada papeletea que se impone al infractor por conducir en estado de ebriedad, tan solo se cumple con la sanción pecuniaria o se le procese por el delito de conducción en estado de ebriedad, mas no se tiene en cuenta la sanción que es la inhabilitación temporal o total, de la licencia de conducir esto es tanto para vehículos menores como vehículos de carga, por lo que las infracciones de tránsito M2, son las más frecuentes por los conductores. Se identificaron las siguientes características relevantes que existen en la relación entre el procedimiento Administrativo Sancionar y la Sanción No Pecuniaria por infracciones al tránsito M2 en la ciudad de Chiclayo.”

Las Papeletas, Dosajes étlicos y las Licencias de Conducción son remitidos por la PNP a la MPCH sin respetar los plazos señalados en el D.S. 016- 2009 - MTC.

- a. El Procedimiento Administrativo es lento.
- b. La Sanción se impone sin respetar el debido proceso.
- c. No existe una fiscalización del cumplimiento de la sanción.

Huayllani y Espinoza (2019), en su investigación denominada “*La retención de la licencia de conducir como medida preventiva y el procedimiento sancionador de tránsito en la ciudad de Huancayo*”, tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes – Huancayo, el proyecto de tesis plantea el siguiente Problema General:

¿De qué forma la retención de la licencia de conducir como medida preventiva vulnera el método sancionador de tránsito en la metrópoli de Huancayo, 2017?; cuyo Objetivo Gral. es: Decidir de qué forma la retención de la licencia de conducir como medida preventiva vulnera el método sancionador de tránsito en la urbe de Huancayo, 2017; con el planteamiento de la Premisa Gral.: La retención de la licencia de conducir como medida preventiva vulnera el método sancionador de tránsito al inobservar el debido método en la localidad de Huancayo, 2017. De donde poseemos que, la Variable Libre de la indagación es: La retención de la licencia de conducir como medida preventiva; y la Variable Dependiente es: El método sancionador, para cuyo desarrollo de la indagación se escogió como Procedimiento Gral. de Averiguación: Estudio - Síntesis, Grado de Averiguación: Explicativo, Tipo de Indagación: Cuantitativo - Cualitativo, Diseño de indagación: No empírico transversal: explicativo - causal; la muestra: 46 encuestados y la exploración de 884 infracciones que ameritaron la retención de la licencia de conducir, para implantar la porción precisa de las licencias de conducir retenidas en verdad; Técnicas para el procesamiento y estudio de los datos:

Utilización del procesador sistematizado computarizado, pruebas estadísticas y la distribución de frecuencias y gráficos estadísticos.

Finalmente concluye lo siguiente: “Al retenerse la licencia de conducir como sanción anticipada, se viene afectando el debido procedimiento administrativo sancionador de tránsito, al mantenerse por un plazo indeterminado en custodia del SATH, ya que por su propia naturaleza jurídica la retención es una medida preventiva temporal y no una sanción definitiva, y al retenerse por un periodo indeterminado y no proceder con su devolución superado el hecho, se altera la naturaleza jurídica de la medida preventiva.”

Cuando el SATH custodia la licencia de conducir retenida con la finalidad de asegurar la sanción posterior, asumiendo que el presunto infractor es responsable administrativamente, entonces se desnaturaliza la medida preventiva convirtiéndose en un tipo de medida cautelar irregular, debido a que no se emite la resolución motivada respectiva.

Al existir vacíos en el reglamento nacional de tránsito, respecto a la regulación del levantamiento de la medida preventiva de retención de licencias de conducir, existe una aplicación discrecional del procedimiento administrativo sancionador 161 de tránsito, donde prima el criterio del SATH sin respaldo legal, ocasionando perjuicio a los conductores en la ciudad de Huancayo.

3.1.3. Local

Mejía, A. (2017), en su investigación "La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco - 2015", tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, cierta investigación proyecta el siguiente objetivo general:

Determinar si la administración pública aplica las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores judicializados a través de la acción contenciosa administrativa, seguidos en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, en el año 2015.

Siendo la variable dependiente - procedimiento administrativo sancionador. y la variable independiente - la observancia de las garantías del debido proceso, la investigación ha utilizado el método hermenéutico, deductivo e inductivo y el tipo es cuantitativa, de nivel descriptivo y explicativo, la población está conformada por los expedientes en vía del proceso contencioso administrativo - especial, derivados del procedimiento administrativo sancionador, seguidos en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco en el año 2015 y la muestra del estudio está conformada por 17 expedientes de los mismos llegando a la siguiente conclusión:

“El principio, derecho y garantía del debido proceso, reconocido en el ámbito administrativo, como del debido procedimiento, posibilita el ejercicio de los demás derechos fundamentales, en el inicio, desarrollo y término del procedimiento administrativo sancionador, constituyéndose como una verdadera garantía frente a la arbitrariedad, por su carácter instrumental, polivalente y expansivo. Su importancia es tan trascendental que no podemos añadir a la palabra Estado, el calificativo de derecho; sino hay respeto por el debido proceso tanto en todos los campos. En este sentido, la presente investigación ha tenido por finalidad la verificación de la observancia de las garantías del debido proceso durante todo el desarrollo del procedimiento sancionador por parte de las entidades a quienes la 64 Ley les ha otorgado Potestad Sancionadora, lo que debe ser ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente, garantizando el cumplimiento y respeto irrestricto de los derechos de los administrados que son sometidos al referido poder, es esto lo que no ha ocurrido en el distrito fiscal de Huánuco durante el año 2015, lo que se ha demostrado del análisis de los expedientes administrativos que se han judicializado a partir de la demanda contencioso

administrativa interpuesto por los administrados. De este modo luego de analizar la concreción de las garantías del debido proceso en el ámbito del procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco, de acuerdo a los resultados obtenidos de los expedientes administrativos seleccionados como muestra, hemos arribado a las siguientes conclusiones que validan nuestras hipótesis:

En la mayoría de los procedimientos administrativos sancionadores que culminan con un acto administrativo que impone una sanción a un administrado, se incumplen las normas que regulan el debido procedimiento administrativo, durante las etapas del referido procedimiento, vulnerándose sus derechos fundamentales específicos en esa instancia administrativa por medio de decisiones sancionadoras arbitrarias y transgrediendo sus garantías procesales.”

La inobservancia de las garantías del debido proceso en el campo del método administrativo sancionador se prueba en la subsiguiente verificación de la legalidad del desarrollo de aquel método, que se hace por parte del Ministerio Público, el cual por medio de su pronunciamiento que estima la pretensión de nulidad del acto administrativo que ordena la sanción al administrado, muestra que el actuar de la Gestión Pública deviene en arbitrario e ilegal. •Las entidades administrativas en el ejercicio de su Ius Puniendi, vulneran derechos primordiales de los administrados sancionados; derechos que se encuentran contenidos en el derecho al debido proceso, como por ejemplo el derecho a la notificación, derecho a obtener una elección motivada y implantada en derecho, 65 derecho a ser investigado por una autoridad a la que le compete el asunto y a la publicidad de las reglas procedimentales.

3.2.Bases teóricas

Procedimiento Administrativo Sancionador

“Esta sección puede dividirse en función de los tópicos que integran la temática tratada o de las variables que serán analizadas.” (Arias F. , 1999)

Según (Arquimenez Brito, 2015)“las bases teóricas incluyen las bases filosóficas, legales, sociológicas, entre otras que sirven de fundamento para realizar la investigación”.

De acuerdo con (Alarcón Sotomayor, 2007), señala que:

“El procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública” (pág. 541).

Por otro lado, (Ossa Arbelaez), menciona que:

“El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado” (pág. 429-430).

Teniendo en cuenta las anteriores referencias, las bases teóricas consideradas en la investigación son las siguientes:

El método administrativo sancionador representa una doble magnitud, ya que de una sección, es el mecanismo correcto que tiene la Gestión Pública para poder hacer su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que posibilita dar al administrado las garantías primordiales para el respecto de sus derechos primordiales. La especialidad del método administrativo sancionador, con

interacción al método general, radica en la necesidad de traducir en normas procedimentales varias de las garantías constitucionales que salvaguardan al administrado. Sobre el especial, el Tribunal Constitucional ha enfatizado que las entidades de la Gestión Pública poseen la obligación de mirar los inicios del método sancionador, toda vez que dichos avalan el respeto por los derechos del administrado. En dicha misma línea, citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional ha sostenido que la Gestión Pública no puede dictar actos administrativos sancionatorios sin conceder la garantía del debido proceso en sede administrativa sancionatoria, por cuanto es un derecho humano el obtener cada una de las garantías que posibilite conseguir elecciones justas, no estando la gestión excluida de llevar a cabo este deber.

En conformidad con ello, el párrafo 245.2 del artículo 245 del TUO de la Ley N° 27444 establece que “las disposiciones que disciplinan la potestad sancionadora de las entidades públicas, y se encuentran previstas en su Capítulo III, deben aplicarse con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales. Se precisa, además, que dichos procedimientos deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador, no pudiéndose imponer condiciones menos favorables a los administrados.”

Ahora bien, si hablamos de sanciones, estas pueden ser definidas como única imposición de una escena perjudicial para el administrado, realizada por la consecuencia de una contravención al ordenamiento jurídico. Las sanciones son dictadas en el curso de un procedimiento administrativo y con una finalidad principalmente de carácter regulador.

Al respecto, García de Enterría Tomo I. Bogotá: Palestra, (2019), plantea la siguiente definición:

«Por sanción entendemos aquí un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Este mal (fin aflictivo

de la sanción) consistirá siempre en la privación de un bien o de un derecho, imposición de una obligación de pago de una multa (...)» (pag. 1064). Por consiguiente, esta investigación se enmarca bajo los lineamientos de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

El Procedimiento Administrativo Sancionador De Transito

El inicio del Procedimiento Sancionador de Tránsito en el conductor lo establece el “Decreto Supremo N° 016-2009-MTC” en su artículo 329 con el siguiente tenor:

“Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor.”

Conforme señala Guzmán Napurí, (GUZMÁN, Christian, 2011, 628):

“La instrucción del procedimiento administrativo implica fundamentalmente dos actividades claramente definidas: Por un lado, la instrucción implica el aporte de datos, por parte de los administrados, la propia entidad u otras instituciones o personas, lo cual es una actividad material, de índole fáctica. En el caso de los administrados, el mecanismo fundamental para dicho aporte es a través de las denominadas alegaciones”.

En las definiciones vertidas por (MORÓN, Juan, 2008, 686) “respecto al numeral 1 del artículo 235° de la Ley N° 27444:

- Acto de inicio define a la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el cual se conforma en un acto administrativo.
- Resolución, que sirve de la delimitación de la potestad sancionadora que se activa. Este acto debería contener la identificación de los precedentes que motivan la abertura, de los administrados que probablemente van a ser sancionados, la exposición breve de los

hechos, la regla legal que ampara el principio del método, y de ser la situación, la adopción de las medias provisionales. Asimismo, debería tenerse presente el cumplimiento de la entrega de dicha información, debiendo instruirse en la notificación, el plazo querido de duración, derechos y deberes en el método, ente otros.

- Notificación del cargo e instrucción del método. Ahora bien, de manera conjunta con la notificación del acto de abertura debería ponerse de entendimiento del administrado el cargo que se solicita absuelva, como una especie de acusación provisional, dándole un plazo no menor de 05 días hábiles para que haga su descargo; ello en ejercicio de su derecho a la custodia. El maestro del método tendrá que ejercer de oficio toda la prueba que sea fundamental para obtener la realidad material del caso.
- Terminación. “Una vez que se haya concluido la etapa instructora dedicada a la recolección de pruebas, la autoridad competente resuelve la imposición de una sanción o la inexistencia de infracción, no sin antes, elaborar la propuesta de resolución, o lo que Morón Urbina denomina la propuesta de sanción, que debe constar de la relación circunstanciada de los hechos investigados, la o las personas autor o autores de ilícito investigado, la norma legal que tipifica como ilícito el o los hechos a sancionar, el análisis de los elementos de prueba acumulados en el procedimiento, con énfasis en aquellas que le formen convicción en la autoría, las condiciones personales del instruido que puedan tener influencia para determinar la gravedad de los hechos, las razones por las cuales desestiman los descargos presentados por los instruidos, la sanción elegida o la absolución.”
- La última fase del procedimiento sancionador se produce mediante la notificación al administrado y al órgano que formuló la solicitud (o al denunciante, de ser el caso) “de la decisión final de la autoridad administrativa, debidamente motivada. Al respecto, el numeral 6 del artículo 235° de la Ley N° 27444 dispone: «6. La resolución que

aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano o entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso»”.

Según lo enmarca la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 el trámite del procedimiento sancionador tiene plazos de cumplimiento para el debido procedimiento, el cual en materia de transportes se ejecuta de la siguiente manera:

“Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, puede: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.

Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, la Municipalidades Provincial, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo.

Constituye obligación de la Municipalidad Provincial o la SUTRAN el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afecta de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada a resolver.

La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar

su eficacia, en tanto no sea ejecutiva.

Si durante la etapa del descargo y dentro del procedimiento administrativo sancionador, la autoridad competente advierte la existencia de otras infracciones a la detectada o que se ha configurado una infracción distinta, deberá reorientar el procedimiento administrativo, otorgando al administrado el derecho de defensa y la posibilidad de impugnar la decisión adoptada.

Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley.”

Fases del procedimiento administrativo

(Instituto Hegel, 2021), al respecto menciona “El procedimiento administrativo sancionador es la serie de pasos que utilizan las administraciones públicas para ejercer su potestad sancionadora, que consiste en el ejercicio de actos administrativos como consecuencia de una conducta ilícita o mal infligido hacia un organismo del Estado. En la actualidad, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es la que regula este proceso.”

Como todo proceso administrativo, el procedimiento administrativo sancionador consta de una serie de fases por la que se delimita todo el proceso de sanción habilitando la debida revisión y evaluación de múltiples aspectos implicados. A continuación se detallan:

Claro está que todo procedimiento administrativo sancionador introduce su función a través de un oficio, este momento se define como la averiguación previa del caso y contexto.

Fase 1: Iniciación

En esta primera etapa, el máximo mando instructor pasa a difundir el cargo de administrado que se tiene. Luego de esto administración provee de una audiencia a aquella persona que se presta para alegar y argumentar con pruebas contundentes que respalden su defensa, y acerca del suceso de lo que se le acusa.

Fase 2: Instrucción

Esta fase pone en acción las pruebas presentadas. Las autoridades decisoras difunden a los promotores, al administrado y denunciados que puedan realizar su argumentación final.

En caso de este tipo de procedimiento se procede con las acciones que permitirán comprobar información de los hechos y menciones de los acusados.

Fase 3: Resolución

En este punto ya se conoce la dirección que toma el caso por ello, el órgano responsable manifiesta la resolución. Lo cual indica que se puede sancionar de ser claros y acreditados los hechos imputados, o en todo caso sobreseer el proceso en caso de no existir continuidad de la apelación.

Luego de ello se concluye con la emisión de una resolución para que el administrado pueda proceder o quizás realizar una reconsideración dentro del plazo límite posible.

Políticas de gestión

Al respecto Gutiérrez (2021) menciona que “La política pública decide qué hacer y la gestión pública decide cómo hacerlo, ya que esta se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo. Se trata de dos caras de la misma moneda y por tanto ambas deben ir de la mano para dar lugar a la decisión pública.”

Es el desarrollo de capacidades administrativas para el apoyo de iniciativas políticas a través de las cuales el uso del poder se hace realidad bajo un sistema que sirve a los intereses de la sociedad. Porque el desempeño del Estado se deriva incuestionablemente del cumplimiento de sus funciones, de las cuales se derivan un conjunto de trabajos, operaciones y labores para actuar: jurídica, política y técnicamente. Estas profesiones se consideran personas jurídicas de derecho público y son desempeñadas por órganos nacionales, regionales y locales de gestión pública. El Estado cumple sus objetivos, funciones y doble papel de régimen y administrador a través de sus órganos jurídicos, que tienen una composición determinada y un conjunto de estrategias y tácticas que se utilizan para llevarlos a cabo (administración pública).

Infracción de tránsito M02

En el TUO del RNT (reglamento nacional de tránsito), código de tránsito se considera infracción de tránsito según el art. 288° del D. S. N° 016-2009-mtc TUO del RNT, señalando que:

“El actual apartado de las infracciones de tránsito refiere a las inconductas que vayan en contra de las disposiciones reglamentadas por la presente norma en los cuadros de identificación y sanciones específicas. El autor Alvarado (2005) las define como acciones u omisiones negligentes o imprudentes, que no fueron requeridas por el agente pero que debieron ser previstas por el mismo”.

De acuerdo a lo mencionado por Paredes (2020), “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo”.

Sanción: “Al cometer una infracción M02 el conductor obtendrá una multa por un valor del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años. Además, se procederá al internamiento del vehículo y retención de la licencia. Igualmente, para esta infracción no se aplica descuento, y si un conductor en estado de ebriedad causa un accidente, ya no podrá obtener una

nueva licencia.”

Las sanciones Administrativas

Las sanciones administrativas: Son una forma de acto administrativo que conlleva una sanción como consecuencia del comportamiento ilícito del administrado. Se han descrito como cualquier daño causado a una persona gestionada por la Administración como resultado de un comportamiento delictivo.

En el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, “establece en el artículo 309 las sanciones aplicables en el procedimiento sancionador de tránsito.

- Multa.
- Suspensión de la licencia de conducir.
- Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor.” Asimismo, estas pueden ser:

Sanción Pecuniaria y Sanción no pecuniaria

Estas se encuentran contempladas en el artículo 311° y 313° del “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC”, el cual señala:

Sanciones no pecuniarias

“Las infracciones al tránsito tipificadas en el artículo 296, que tengan la calidad de firmes en sede administrativa, generan además de la sanción que les corresponda, puntos acumulables, que al llegar al tope máximo de cien (100) puntos determinarán la imposición de las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación, según sea el caso.

Mediante el **Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos**, se llevará el registro del control del puntaje de cada conductor, así como el de las

sanciones impuestas por llegar al tope máximo previsto. El Sistema Nacional de Sanciones por Licencias de Conducir por Puntos, forma parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, y es implementado, fiscalizado y ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones estructura, organiza, elabora, desarrolla y pone a disposición de las municipalidades provinciales y de la Policía Nacional del Perú el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, en tiempo real y vía internet, para la inscripción de infracciones y sanciones y para su consulta permanente. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones supervisa el correcto uso e inscripción de la información en el Registro.

Corresponde a la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, el registro de las infracciones.”

La municipalidad provincial bajo cuya jurisdicción se cometió la última infracción que inició la acumulación de aspectos sancionables es responsable de solicitar e inscribir la sanción de suspensión, derogación e inhabilitación del conductor en el Registro Nacional de Sanciones. SUTRAN también es responsable si la infracción pretendida fue cometida en la red vial cubierta por I.

Una vez que una papeleta o sanción sea anulada, revocada o dejada sin impacto por resolución judicial consentida o ejecutoriada, los puntos de vista causados se descontarán del Sistema, en ventaja de la misma.

Conducir en estado de ebriedad: constituye una de las infracciones más graves que puede cometer el conductor, puesto en ese estado atento contra la vida y el libre tránsito, de él y de los peatones y este viene a ser un delito de peligro.

Según la tabla de infracciones del Reglamento Nacional De Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Texto Único Ordenado

del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y modificatorias, señala:

M02 – “*Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo*”, amerita multa (sanción pecuniaria) y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años (sanción no pecuniaria).

Según (Gómez A, 2012) R. 2012 – pág. 224 - Rev. Fac. Nac. Salud Pública, Gestión de políticas públicas: señala que “**las políticas públicas y/o políticas de gestión;** son dispositivos para el control social definidos por los sistemas políticos modernos con el propósito de regular un asunto de interés general y en particular la aplicación de los recursos. En las sociedades donde predominan los Estados de derecho, las políticas públicas pueden definirse como directrices obligatorias fijadas con el propósito de regular un asunto particular considerado de interés público, que de otra forma no se resolvería espontáneamente”.

Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias

“En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional. Las licencias retenidas quedarán bajo custodia de la municipalidad provincial o la SUTRAN, según corresponda.” (Galvan, 2017)

Establecido en el artículo N° 322 del D.S. 016-2009-MTC, “el registro de las sanciones por infracciones al tránsito terrestre con el fin de llevar un control y transparencia con el nuevo sistema de puntuación para las infracciones de tránsito esta se encuentra, con el siguiente tenor:

- El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente.
- Diariamente, la Policía Nacional del Perú remitirá las papeletas que han sido ingresadas al Registro Nacional de Sanciones a las municipalidades provinciales o a la SUTRAN según corresponda, para las disposiciones pertinentes.
- El Registro Nacional de Sanciones permitirá contar con la relación donde figure el Registro de los Conductores Ebrios o Narcotizados, consistente en la relación de infractores que se registren por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, que será de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

Según el Artículo 15 de la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, “son autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre según corresponda:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Los Gobiernos Regionales;
- Las Municipalidades Provinciales;
- Las Municipalidades Distritales;
- La Policía Nacional del Perú;
- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI”.

Según el Artículo 16 de la Ley General de Transporte y Tránsito, “el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional

en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo las siguientes

competencias:

- Mantener los registros administrativos que se establece en la presente Ley y en la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre.
- Promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación de la presente Ley.
- La fiscalización comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por el incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios (...)

Sistema de control

Municipalidad: Es una institución gubernamental con personalidad jurídica que tiene la autoridad de administrar un distrito o provincia a la vez que fomenta la satisfacción de las demandas de la población y el crecimiento de la localidad.

Según el Artículo 17 de la Ley General de Transporte y Transito, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, “tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

- Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
- Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.
- Implementar y administrar los registros que los reglamentos

nacionales establezcan.

- Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.
- (...)”.

Policía Nacional del Perú: “Es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de sus funciones.”

Según el Art. 19. Ley General de Transporte y Transito, “establece que:

- La Policía Nacional del Perú es la autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes. Asimismo, presta apoyo a los concesionarios a cargo de la administración de infraestructura de transporte de uso público, cuando le sea requerido”.

3.3.Bases conceptuales

Según Arias, 2006 - “Las bases teóricas se refieren al desarrollo de los aspectos generales del tema, comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”. En mérito a la cita, se proporcionan los siguientes conceptos:

- 1. Dosaje Étílico.-** “Para la policía de tránsito, el dosaje étílico es una pericia toxicológica indispensable para demostrar que los accidentes han ocurrido a consecuencia de la ingesta de alcohol. La toma de muestras (sangre, orina y

otros) debe hacerse en el menor tiempo posible, a fin de obtener resultados que se ajusten a la realidad.”

2. **Eficiencia.-** “La eficiencia es la capacidad de hacer las cosas bien, la eficiencia comprende y un sistema de pasos e instrucciones con los que se puede garantizar calidad en el producto final de cualquier tarea. La eficiencia depende de la calidad humana o motora de los agentes que realizan la labor a realizar, para expedir un producto de calidad, es necesario comprender las todos los ángulos desde donde es visto, a fin de satisfacer todas las necesidades que el producto pueda ofrecer; es decir que es aquel talento o destreza de disponer de algo o alguien en particular con el objeto de conseguir un dado propósito valiéndose de pocos recursos, por ende hace referencia, en un sentido general, a los medios utilizados y a los resultados alcanzados.” (Báez, 2016).
3. **Infracción de Tránsito.-** “Una infracción de tránsito es un incumplimiento de la normativa de circulación de vehículos que acarrea una sanción administrativa. En el caso de las infracciones de tránsito más graves, la sanción puede ser de orden penal, hasta el punto de acarrear penas privativas de libertad.”
4. **Internamiento vehicular.-** Calculo preventiva que se apoya en el traslado de los vehículos a los Depósitos Vehiculares Oficiales o, en su defecto, de no contarse con un Depósito Vehicular Oficial cercano y accesible, el aislamiento de la placa de rodaje.
5. **Personal idóneo .-** El concepto correcto expone a un sujeto que tiene ciertas condiciones o capacidades que son fundamentales para realizar las funcionalidades del cargo.
6. **Registro de sanciones .-** es un instrumento del sistema administrativo de administración de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los habitantes.

7. **Sancionadora .-** Para defender el interés general, las instituciones públicas cuentan con una secuencia de potestades de índole sancionadora. Su fin es castigar a quienes incumplen o violan las reglas en relación con el entorno de la entidad implicada.
8. **Suspensión de licencia .-** La licencia de conducción se suspenderá por disposición de las autoridades de tránsito, basada en incapacidad transitoria física o de la mente para conducir, soportado en un certificado doctor.
9. **Trámite burocrático .-** “Es un sistema de organización que se caracteriza por procesos que pueden ser centralizados o descentralizados, división de responsabilidades, especialización, jerarquía y relaciones impersonales. Este concepto se relaciona con las instituciones de gobierno.” (Valdez, 2018).

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1.Ámbito

Todos miembros materia de investigación laboran en el ámbito jurisdiccional del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. (Centro Urbano).

La población en la cual se realizó la investigación es a un grupo laboral e institucional, puesto que se investigó acciones que realizan los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el área de la Gerencia de Transportes, por el periodo de tiempo de un año (anual).

4.2.Tipo y nivel de investigación

4.2.1 Tipo de Investigacion

Esta investigación es de enfoque cuantitativo porque se basa en el estudio y análisis de la realidad a través de diferentes procedimientos basados en la medición, permitiendo un mayor nivel de control y obtener explicaciones contrastadas a partir de hipótesis, puesto que los resultados de estas investigaciones se basan en la estadística y son generalizables.

4.2.2 Nivel de Investigación

El nivel de investigación es Descriptivo – Correlacional.

En el trabajo de investigación se desarrollo, como premura describio la variable 1 y 2, en la realidad, dentro la Municipalidad Provincial de Huánuco. Y es correlacional porque los resultados permitieron comparar las variables, el procedimiento administrativo sancionador y la infraccion de transito M02

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). “El nivel descriptivo acomete medir o recabar información de manera conjunta sobre las variables 1 y 2, En el nivel correlacional, se asocia la variable mediante un patrón predecible, para un determinado grupo o población, ubicándose en el estudio de relación entre tres, cuatro o más variables”.

A la hora de determinar el grado de asociación entre dos o más variables, los estudios correlacionales computan cada una de las variables aparentemente relacionadas antes de cuantificar y examinar el vínculo. Estas correlaciones se basan en hipótesis contrastadas.

4.3.Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

Al respecto, Bernal Torres, C.A. (2010), menciona a Francisca (1988), quien define “la población es una colección de todos los factores involucrados en un estudio. También se puede definir como una colección de todas las unidades de muestreo”.

Asimismo, para la presente investigación, tuvo una población de estudio en total de 60 trabajadores del sector público, se ha considerado a la población vinculada al ámbito administrativo, (teniendo en cuenta los criterios de Inclusión y Exclusión), los abogados, asistentes administrativos y técnicos de la de la Gerencia de Transportes.

DESCRIPCION	CANTIDAD
✓ Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Gerencia de Transportes	40
✓ Inspector municipal de tránsito	20
TOTAL DE LA POBLACION	60

NOTA: Autora de la investigación – AMRB

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Según Tamayo, T. Y Tamayo, M (1997), afirma que: “la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p.38).

$$\text{Tamaño de la muestra} = \frac{\frac{z^2 * p(1 - p)}{e^2}}{1 + \frac{z^2 * p(1 - p)}{e^2 * N}}$$

N = tamaño de la población

e = margen de error (porcentaje expresado con decimales) 5% = 0.05

z = puntuación z Margen de error: 5%

p = Nivel de confianza del muestreo: 95%

según la formula se obtubo como muestra de la presente investigación 38 personas constituidas por los trabajadores de la Gerencia de Transporte, distribuida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	CANTIDAD
Abogado PAS	10
Asistente Administrativo	8
Técnico Administrativo	5
Auxiliar Administrativo	5
Inspector municipal de Transito	10
TOTAL MUESTRA	38

NOTA: Autora de la investigación – AMRB

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

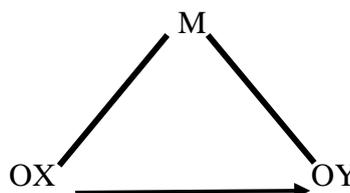
Para los criterios de inclusión y exclusión se tomó en cuenta, a todos los trabajadores que desempeñan funciones netamente a la evaluación de expedientes de sanciones administrativas, excluyendo a las otras áreas de apoyo en la recopilación de información, tales como el área de infracciones y a la vez se incluye a la Gerencia de Transportes, porque son los encargados de imponer la sanción administrativa al administrado, dándose así el inicio al procedimiento administrativo sancionador.

4.4. Diseño de investigación

El diseño de esta investigación fue de Diseño no experimental, que según Hernandez, Fernandez y Baptista (2003), describen a este diseño como “los estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de las variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” este tipo de investigación no se manipula no se realiza al azar, se realiza sin manipular variables, este estudio no crea alguna situación.

Es ese sentido, el investigador reclutó información a través de la observación, estudio y análisis de los documentos y expedientes en custodia por los trabajadores de la institución respecto a la imposición de papeletas de infracción al tránsito M2 y su correcta aplicación de la sanción no pecuniaria llevado a cabo a través del procedimiento administrativo sancionador.

- **Diseño.** - El diseño de la investigación es el diseño no experimental, con su variante transaccional o diacrónica.
- **Esquema.** - El esquema del presente trabajo de investigación es:



Dónde:

M : Muestra de estudio

OX: Observación de la Variable X: Procedimiento administrativo sancionador

OY: Observación de la Variable Y: Infracción de tránsito M02

R : Relación existe entre las Variables

4.5. Técnicas e instrumentos**4.5.1. Técnicas**

Según Gómez (2012), menciona que “La recolección de los datos, dependerá en cierta medida del tipo de investigación, y obviamente del problema planteado, y se podrá efectuar desde: fichas bibliográficas, observación, entrevista, cuestionario y encuestas” (p. 62).

Según Noriega (2013), indica que “La técnica empleada para la recolección de datos es la técnica denominada “observación por encuesta” (p. 3). Esta técnica de encuesta se basa en el interrogatorio a la población de estudio, en este caso a los abogados, asistentes y auxiliares, quienes son los actores directos para poder recabar información. Se utilizó esta técnica, porque permite obtener información concreta y directa de las personas involucradas al problema de estudio.

En esta investigación la encuesta (Anexo 2) fue materializado en una copia con un conjunto de preguntas preparadas con el propósito de obtener información de la labor de los 38 trabajadores (muestra) respecto al tema en estudio.

El análisis de documentos, se analizó documentos y expedientes administrativos custodiados por los trabajadores de la institución en mención al azar, el cual va permitir recopilar datos y hechos presentes a través de la observación y análisis inmediato de los documentos y expedientes respecto a la imposición de papeletas de infracción al tránsito M2 y como se da el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

4.5.2. Instrumentos

Cuestionario: Estuvo formado por 19 interrogantes los cuales serán desarrolladas por expertos para el análisis de la investigación.

Ficha de registro de datos: N° de Exp. Adm., fecha de ingreso, días de trámite, tipo de procedimiento, otros datos relevantes de interés del investigador.

Técnica de recojo de datos	Instrumento
Encuesta	Cuestionario: Dirigido a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco – Gerencia de Transportes (Abog. Asist. Adm., Tec. Adm, Aux.)
Análisis de documentos	Ficha de registro de datos: De documentos y expedientes administrativos del procedimiento de sanción administrativa respecto a la imposición de sanciones no pecuniarias por papeletas de infracción al tránsito M2.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Una vez concluido con la elaboración de los instrumentos de recolección de datos se sometió a una prueba de piloto a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes para ver el tiempo y compromiso de contestar correctamente el cuestionario, cada pregunta tenía un valor de 2 puntos el cual permitió validar o desechar la hipótesis de acuerdo al resultado.

Validación de expertos

N°	Grado académico	Nombres y Apellidos	Promedio de Validación
1	Dr. Administracion	Amancio Rodolfo Valdiviezo Echevarria	Aplicable
2	Dr. Administracion	Juan Carlos Rojas Matos	Aplicable
3	Mg. Gestión y Negocios	Amarildo Tarazona Valerio	Aplicable
4	Mg. Gestión y Negocios	Simeon Soto Espejo	Aplicable
5	Mg. Gestión y Negocios	Tomas Dali Villena Andrade	Aplicable

Nota: Elaboración propia de la investigadora

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Según lo mencionado por Briones (2017) “la confiabilidad es el grado de seguridad con el que podemos aceptar los resultados que hemos obtenido dentro de un estudio”. Asimismo, de acuerdo a Sampieri “la confiabilidad de un instrumento de medición hace referencia al grado en que su aplicación repetida produce los mismos resultados”.

Es fundamental subrayar que todos los ítems tenidos en cuenta en nuestra herramienta, el cuestionario, fueron codificados con precisión mediante un registro. Por otra parte, seguiremos calculando algunos coeficientes de fiabilidad, como el coeficiente Alfa de Cronbach, para evaluar la fiabilidad de nuestro instrumento.

Para la evaluación se tomó el 10% de la muestra piloto, calculada para la investigación (n=4). Los ítems evaluados por variable fueron medidos en una escala ordinal de 5 categorías y aplicadas utilizando el programa SPSS e interpretados bajo el siguiente cuadro:

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Nota: George y Mallery (2003, p. 231)

Confiabilidad de la variable Procedimiento Administrativo Sancionador.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,972	9

Nota: Prueba de estadística de confiabilidad

El instrumento variable Procedimiento Administrativo Sancionador consta de 09 preguntas, por lo que se propone una prueba de confiabilidad alfa de Cronbach, por ser un instrumento politómico, el mismo tiene una confiabilidad de 0.972, mayor a 0.7 logrando una confiabilidad muy alta.

Confiabilidad de la variable infracción de tránsito m02 .

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,981	10

Nota: Prueba de estadística de confiabilidad

El instrumento variable Infracción de Tránsito M02 consta de 10 preguntas, por lo que se propone una prueba de confiabilidad alfa de Cronbach, por ser un instrumento politómico, el mismo tiene una confiabilidad muy alta de 0.981, mayor a 0.7.

Interpretación

En base a estos resultados podemos analizar y así interpretar lo siguiente, ya que podemos mostrar una excelente escala, podemos garantizar la validez y confiabilidad de nuestro instrumento.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Según Gómez (2012), menciona que “La recolección de los datos, dependerá en cierta medida del tipo de investigación, y obviamente del problema planteado, y se podrá efectuar desde: fichas bibliográficas, observación, entrevista, cuestionario y encuestas” (p. 62).

Según Noriega (2013), indica que “La técnica empleada para la recolección de datos es la técnica denominada “observación por encuesta” (p. 3). Esta técnica de encuesta se basa en el interrogatorio a la población de estudio, en este caso a los abogados, asistentes y auxiliares, quienes son los actores directos para poder recabar información. Se utilizó esta técnica, porque permite obtener información concreta y directa de las personas involucradas al problema de estudio.

En esta investigación la encuesta (Anexo 2) fue materializado en una copia con un conjunto de preguntas preparadas con el propósito de obtener información de la labor de los 38 trabajadores (muestra) respecto al tema en estudio.

El análisis de documentos, se analizó documentos y expedientes administrativos custodiados por los trabajadores de la institución en mención al azar, el cual va permitir recopilar datos y hechos presentes a través de la observación y análisis inmediato de los documentos y expedientes respecto a la imposición de papeletas de infracción al tránsito M2 y como se da el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

4.7. Aspectos éticos

De los criterios citados según Belmont (1979) en su informe sobre “Principios éticos y normas para el desarrollo de investigación que involucran seres humanos” utilizaremos los siguientes:

“Autonomía: Es la capacidad de las personas de deliberar sobre sus finalidades personales y de actuar bajo la dirección de las decisiones que pueda tomar. Todos los individuos deben ser tratados como seres autónomos y las personas que tienen la autonomía mermada tienen derecho a la protección.

Beneficencia: Hacer el bien, la obligación moral de actuar en beneficio de los demás. Curar el daño y promover el bien o el bienestar. Es un principio de ámbito privado y su no-cumplimiento no está penado legalmente.

Justicia: Equidad en la distribución de cargas y beneficios. Para nuestra investigación, la equidad respecto a los deberes y obligaciones de los conductores.”

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

Tabla. 2.

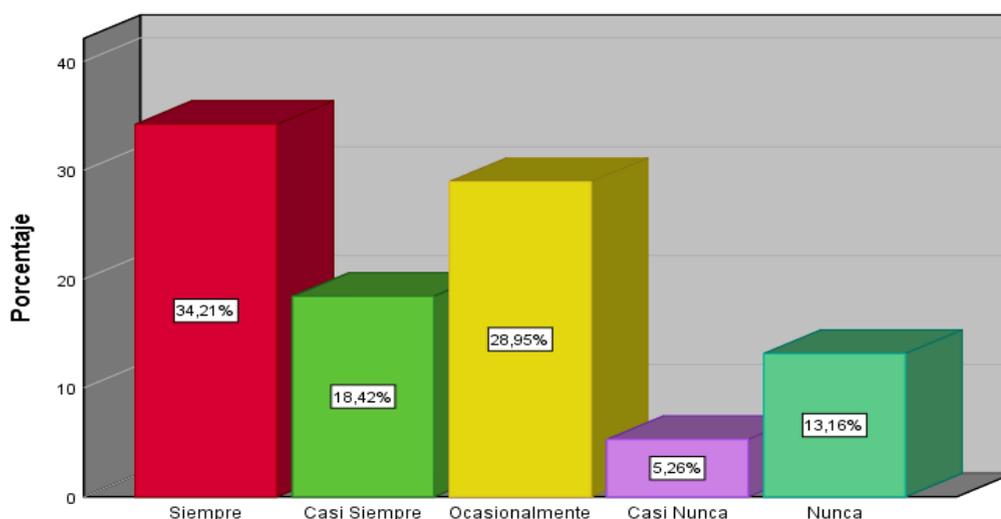
Conductor en estado de ebriedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	34,2	34,2	34,2
	Casi Siempre	7	18,4	18,4	52,6
	Ocasionalmente	11	28,9	28,9	81,6
	Casi Nunca	2	5,3	5,3	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
Total		38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 1.

Conductor en estado de ebriedad



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 13 trabajadores haciendo un 34.2% de entre la muestra consideran encontrarse siempre con un conductor en estado de ebriedad, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran encontrarse casi siempre con un conductor en estado de ebriedad, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran encontrarse ocasionalmente con un

conductor en estado de ebriedad, 2 trabajadores haciendo un 5.3% de entre la muestra consideran encontrarse casi nunca con un conductor en estado de ebriedad, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran encontrarse nunca con un conductor en estado de ebriedad.

Tabla. 3.

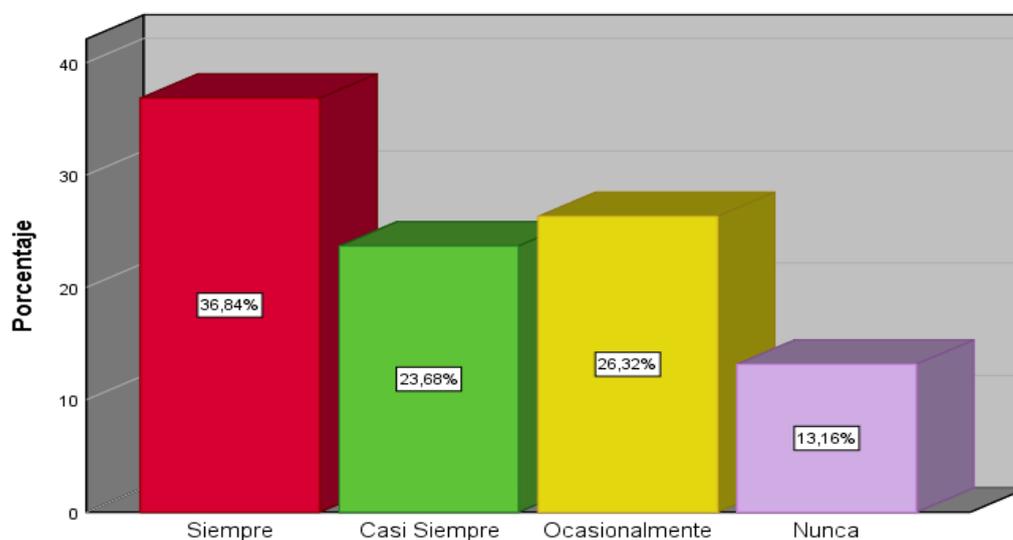
Dosaje Étlico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	36,8	36,8	36,8
	Casi Siempre	9	23,7	23,7	60,5
	Ocasionalmente	10	26,3	26,3	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 2.

Dosaje Étlico



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 14 trabajadores haciendo un 36.8% de entre la muestra consideran encontrarse siempre con un procedimiento de dosaje étlico, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran encontrarse casi siempre con

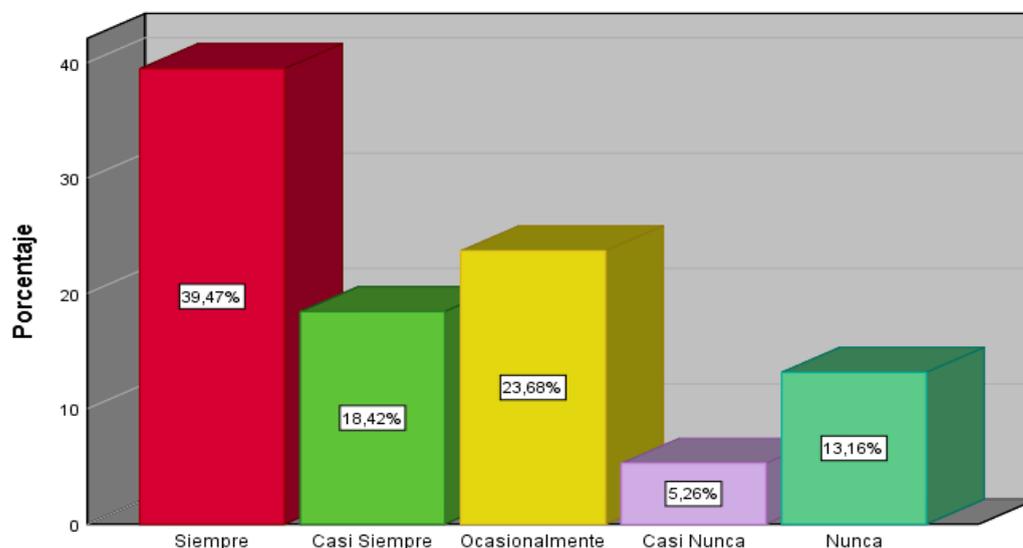
un procedimiento de dosaje étlico, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran encontrarse ocasionalmente con un procedimiento de dosaje étlico, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran encontrarse nunca con un procedimiento de dosaje étlico.

Tabla. 4.
Internamiento vehicular

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	15	39,5	39,5	39,5
	Casi Siempre	7	18,4	18,4	57,9
	Ocasionalmente	9	23,7	23,7	81,6
	Casi Nunca	2	5,3	5,3	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 3.
Internamiento vehicular



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 15 trabajadores haciendo un 39.3% de entre la muestra consideran encontrarse siempre con un procedimiento de internamiento vehicular, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran

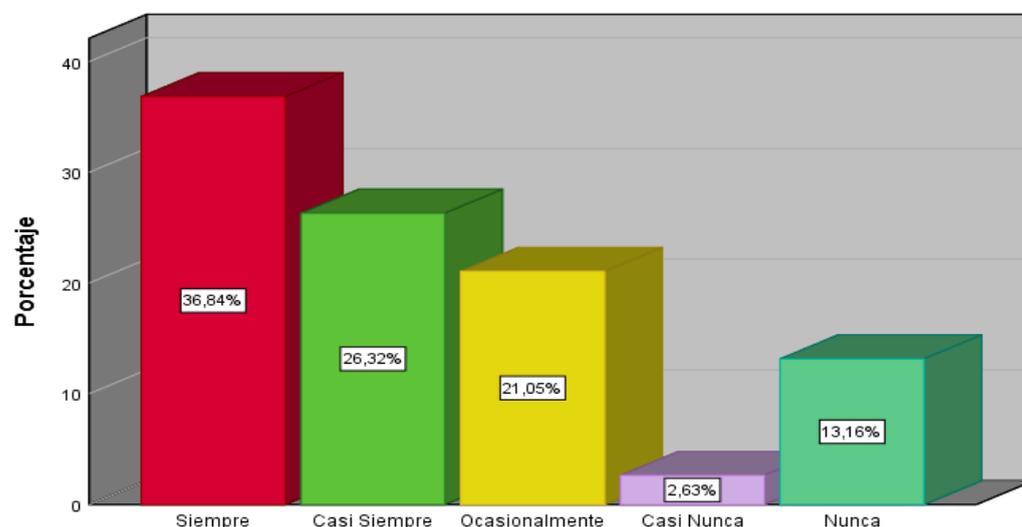
encontrarse casi siempre con un procedimiento de intervención vehicular, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran encontrarse ocasionalmente con un procedimiento de internamiento vehicular, 2 trabajadores haciendo un 5.3% de entre la muestra consideran encontrarse casi nunca con un procedimiento de internamiento vehicular, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran encontrarse nunca con un procedimiento de internamiento vehicular.

Tabla. 5.
Instructora

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	36,8	36,8	36,8
	Casi Siempre	10	26,3	26,3	63,2
	Ocasionalmente	8	21,1	21,1	84,2
	Casi Nunca	1	2,6	2,6	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 4.
Instructora



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 14 trabajadores haciendo un 36.8% de entre

la muestra consideran que siempre se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran que casi siempre se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador, 8 trabajadores haciendo un 21.1% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador, 1 trabajadores haciendo un 2.6% de entre la muestra consideran que casi nunca se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador.

Tabla. 6.

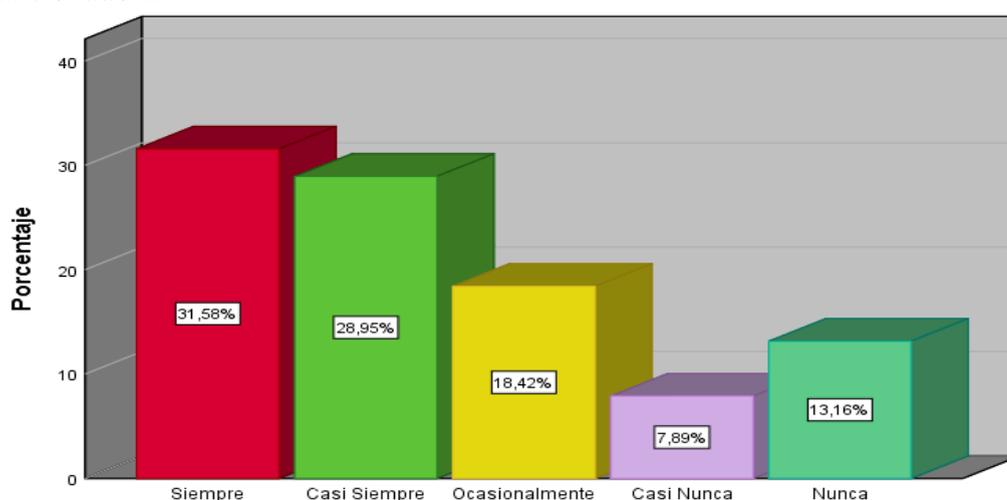
Sancionadora

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	11	28,9	28,9	60,5
	Ocasionalmente	7	18,4	18,4	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
Total		38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 5.

Sancionadora



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que casi siempre se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador, 3 trabajadores haciendo un 7.9% de entre la muestra consideran que casi nunca se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador.

Tabla. 7.

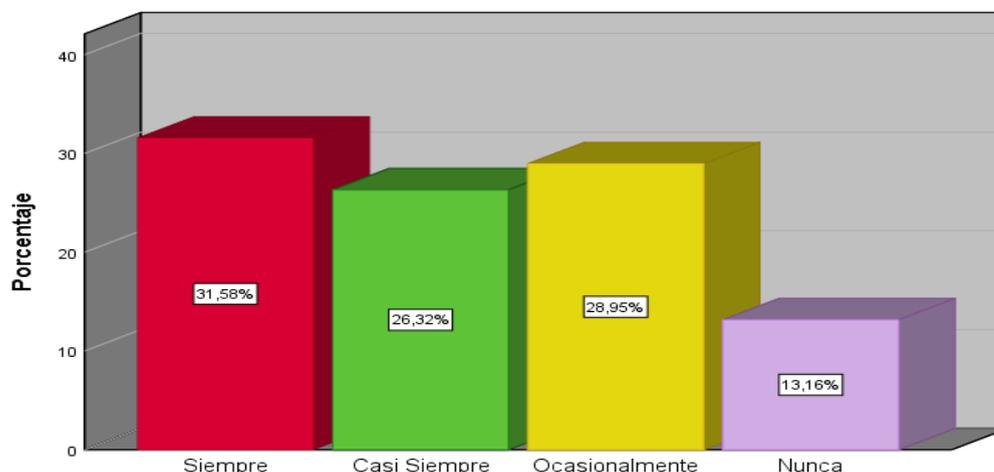
Informe y resolución

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	10	26,3	26,3	57,9
	Ocasionalmente	11	28,9	28,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 6.

Informe y resolución



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran que casi siempre se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador.

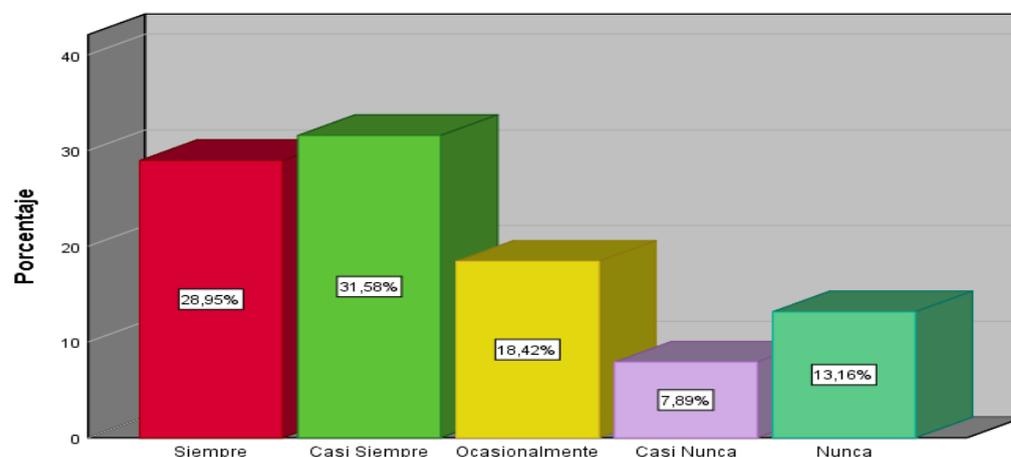
Tabla. 8.
Personal Idóneo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	11	28,9	28,9	28,9
	Casi Siempre	12	31,6	31,6	60,5
	Ocasionalmente	7	18,4	18,4	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 7.

Personal Idóneo



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

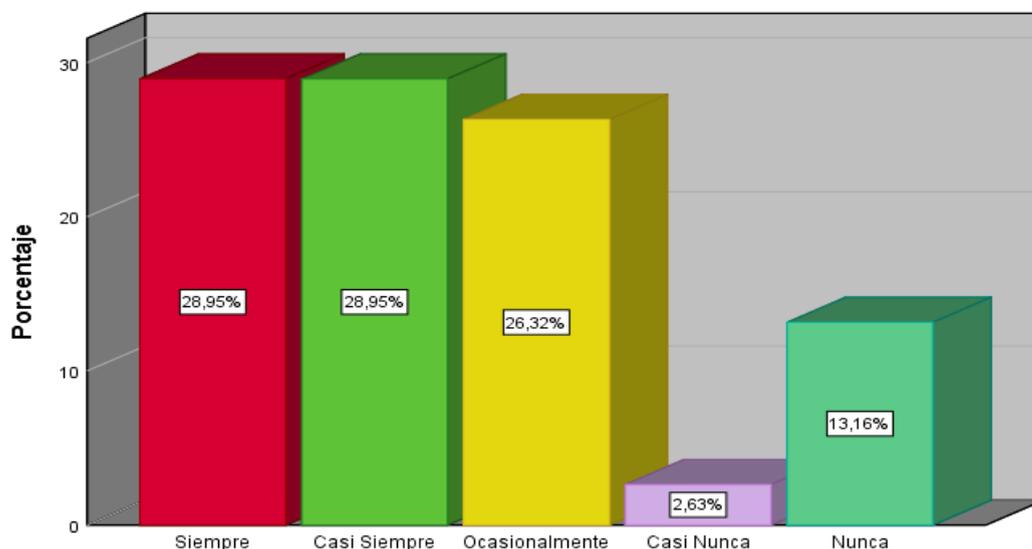
A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que siempre forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que casi siempre forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran que ocasionalmente forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción, 3 trabajadores haciendo un 7.9% de entre la muestra consideran que casi nunca forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción.

Tabla. 9.

Continuidad del personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	11	28,9	28,9	28,9
	Casi Siempre	11	28,9	28,9	57,9
	Ocasionalmente	10	26,3	26,3	84,2
	Casi Nunca	1	2,6	2,6	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 8.*Continuidad del personal*

Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

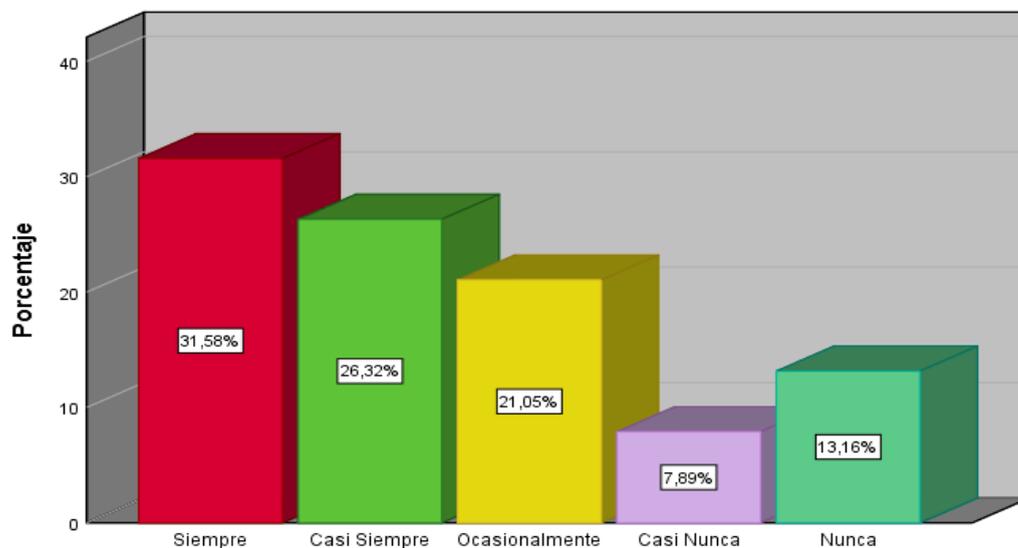
Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que siempre se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que casi siempre se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores, 1 trabajadores haciendo un 2.6% de entre la muestra consideran que casi nunca se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores.

Tabla. 10.*Trámite Burocrático*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	10	26,3	26,3	57,9
	Ocasionalmente	8	21,1	21,1	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 9.*Trámite Burocrático*

Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran que casi siempre se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores, 8

trabajadores haciendo un 21.1% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores, 3 trabajadores haciendo un 7.9% de entre la muestra consideran que casi nunca se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores.

Tabla. 11.

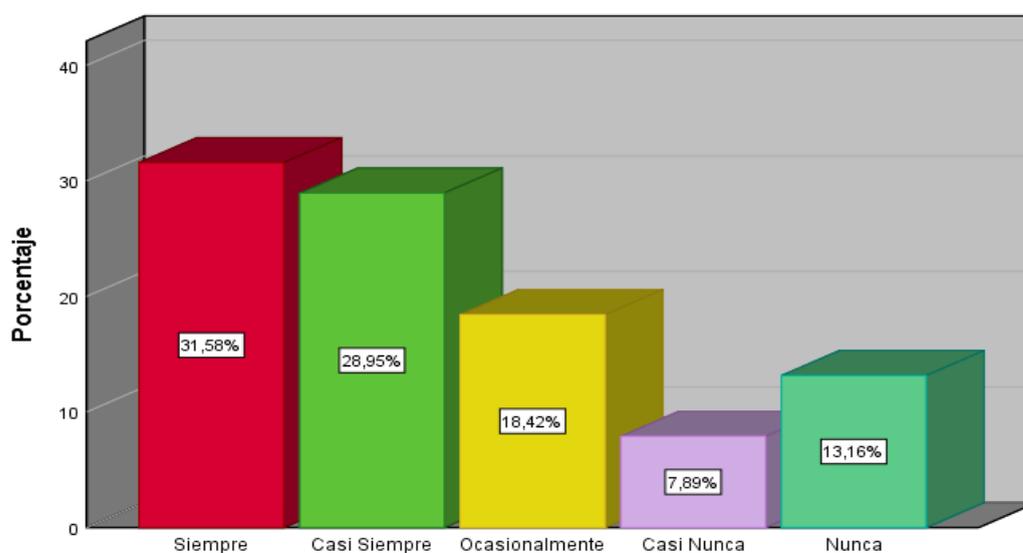
Cantidad de papeletas impuestas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	11	28,9	28,9	60,5
	Ocasionalmente	7	18,4	18,4	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
Total		38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 10.

Cantidad de papeletas impuestas



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que casi siempre se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02, 3 trabajadores haciendo un 7.9% de entre la muestra consideran que casi nunca se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02.

Tabla. 12.

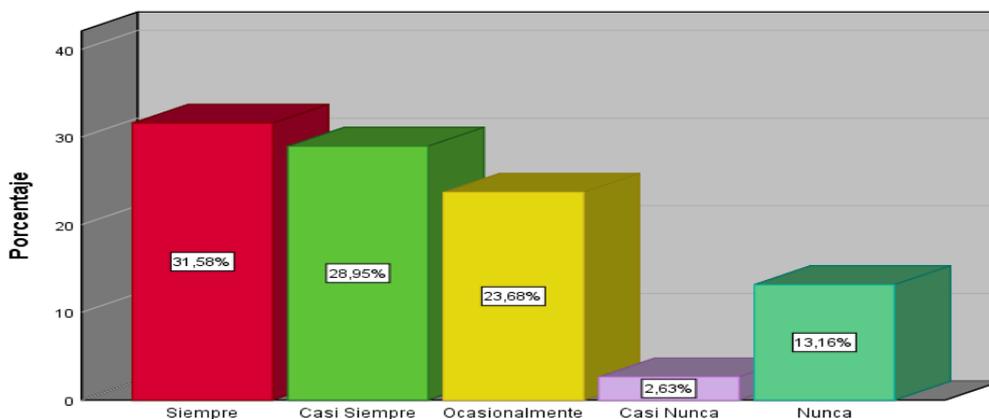
Cantidad de papeletas canceladas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	11	28,9	28,9	60,5
	Ocasionalment e	9	23,7	23,7	84,2
	Casi Nunca	1	2,6	2,6	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 11.

Cantidad de papeletas canceladas



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que casi siempre se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02, 1 trabajadores haciendo un 2.6% de entre la muestra consideran que casi nunca se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02.

Tabla. 13.

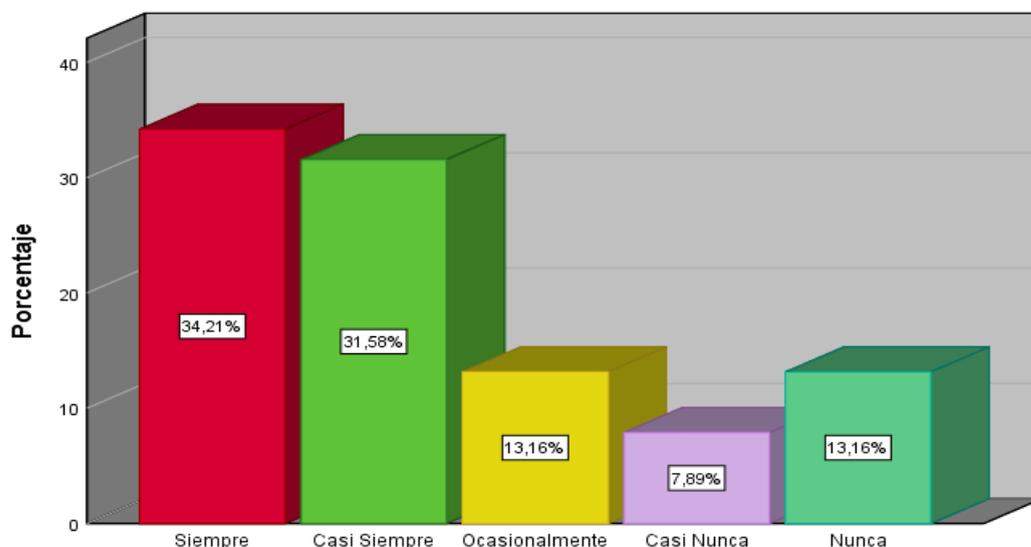
Cantidad de Papeletas Fraccionadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	34,2	34,2	34,2
	Casi Siempre	12	31,6	31,6	65,8
	Ocasionalmente	5	13,2	13,2	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 12.

Cantidad de Papeletas Fraccionadas



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

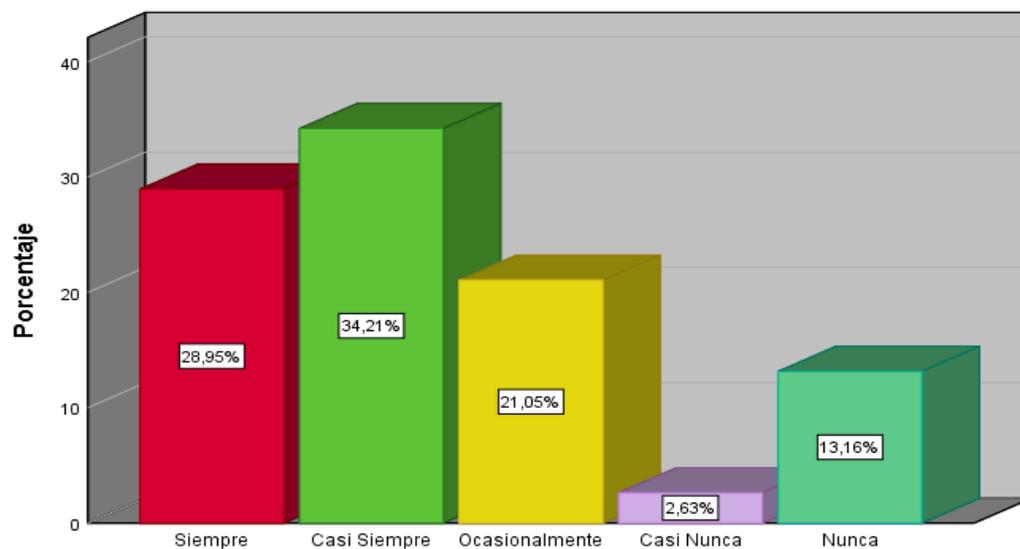
A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 13 trabajadores haciendo un 34.2% de entre la muestra consideran que siempre se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que casi siempre se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02, 3 trabajadores haciendo un 7.9% de entre la muestra consideran que casi nunca se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02.

Tabla. 14.

Cantidad de papeletas Sancionadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Siempre	11	28,9	28,9	28,9
	Casi Siempre	13	34,2	34,2	63,2
	Ocasionalmente	8	21,1	21,1	84,2
	Casi Nunca	1	2,6	2,6	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 13.*Cantidad de papeletas Sancionadas*

Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

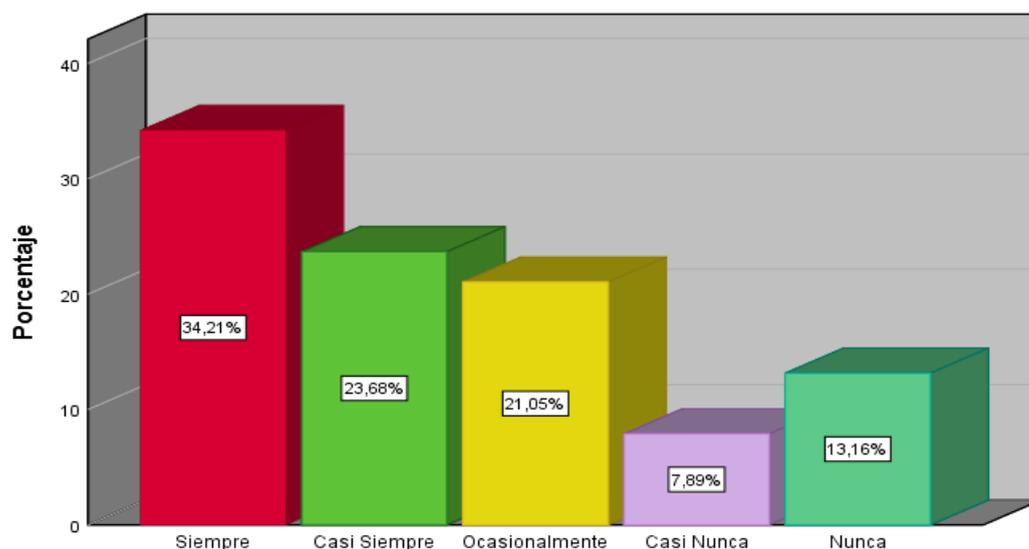
Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 11 trabajadores haciendo un 28,9% de entre la muestra consideran que siempre se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02, 13 trabajadores haciendo un 34.2% de entre la muestra consideran que casi siempre se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02, 8 trabajadores haciendo un 21.1% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02, 1 trabajadores haciendo un 2.6% de entre la muestra consideran que casi nunca se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02.

Tabla. 15.*Suspensión de licencia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Siempre	13	34,2	34,2	34,2
	Casi Siempre	9	23,7	23,7	57,9
	Ocasionalmente	8	21,1	21,1	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
Total		38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 14.*Suspensión de licencia*

Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 13 trabajadores haciendo un 34.2% de entre la muestra consideran que siempre suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran que casi siempre suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02, 8 trabajadores haciendo un 21.1% de entre la muestra consideran que ocasionalmente suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción

de tránsito M02, 2 trabajadores haciendo un 7.9% de entre la muestra consideran que casi nunca suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02.

Tabla. 16.

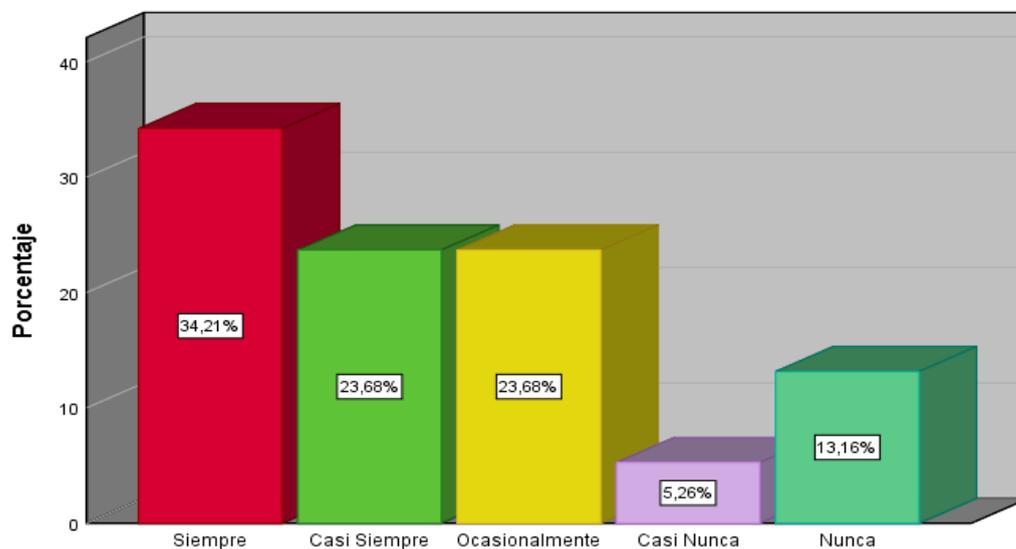
Registro de sanciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	34,2	34,2	34,2
	Casi Siempre	9	23,7	23,7	57,9
	Ocasionalmente	9	23,7	23,7	81,6
	Casi Nunca	2	5,3	5,3	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 15.

Registro de sanciones



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 13 trabajadores haciendo un 34.2% de entre la muestra consideran que siempre se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de

tránsito M02, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran que casi siempre se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 2 trabajadores haciendo un 5.3% de entre la muestra consideran que casi nunca se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02.

Tabla. 17.

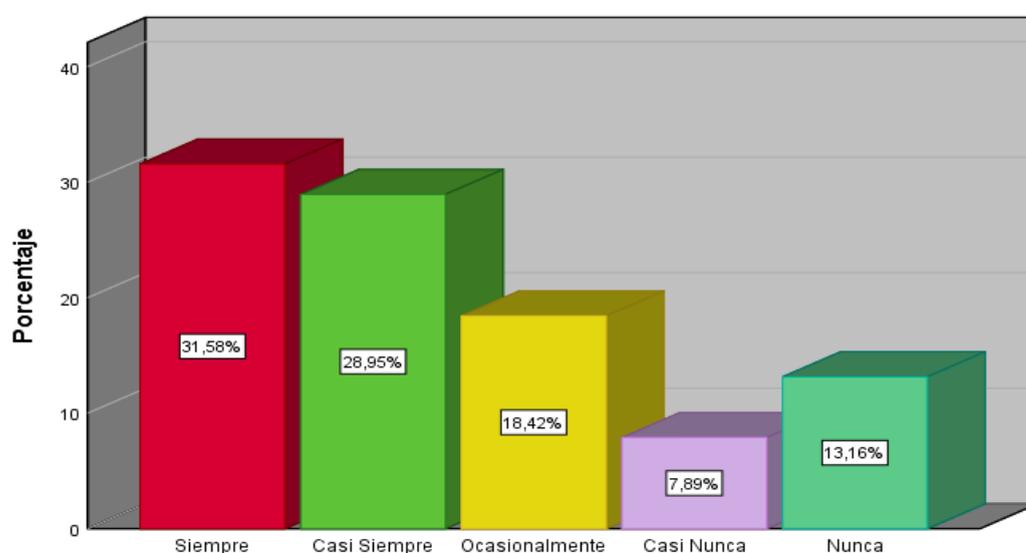
Manejo del sistema

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	11	28,9	28,9	60,5
	Ocasionalmente	7	18,4	18,4	78,9
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
Total		38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 16.

Manejo del sistema



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 21.6% de entre la muestra consideran que siempre se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 11 trabajadores haciendo un 28.9% de entre la muestra consideran que casi siempre se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 3 trabajadores haciendo un 5.3% de entre la muestra consideran que casi nunca se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02.

Tabla. 18.

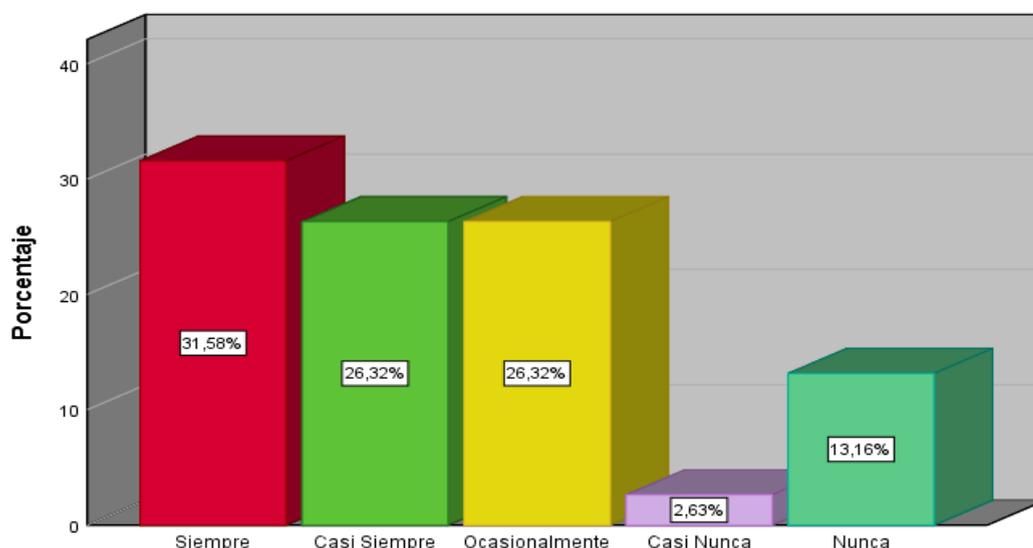
Cantidad del personal que administra el sistema

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			e	válido	acumulado
Válido	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	10	26,3	26,3	57,9
	Ocasionalmente	10	26,3	26,3	84,2
	Casi Nunca	1	2,6	2,6	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 17.

Cantidad del personal que administra el sistema



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

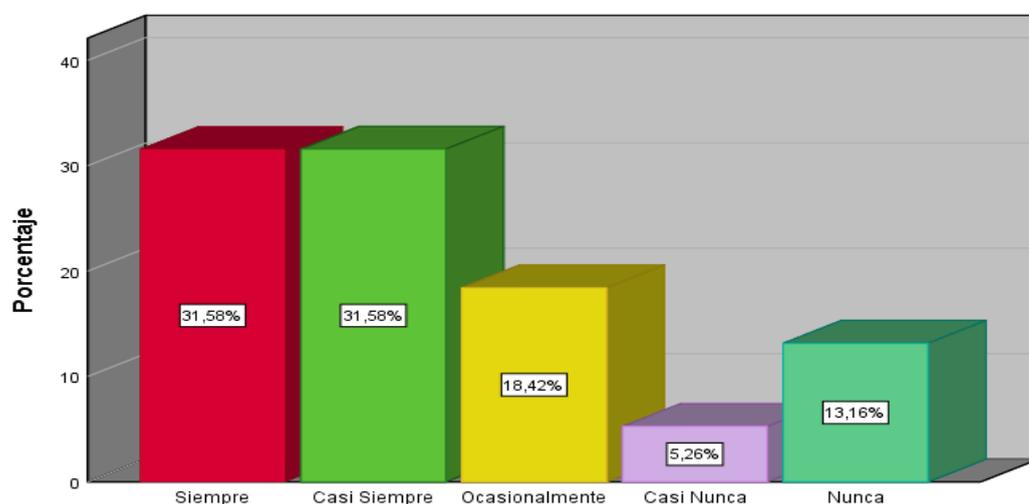
Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran que casi siempre se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 10 trabajadores haciendo un 26.3% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 1 trabajadores haciendo un 2.6% de entre la muestra consideran que casi nunca se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02.

Tabla. 19.*Productividad del personal técnico*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	12	31,6	31,6	31,6
	Casi Siempre	12	31,6	31,6	63,2
	Ocasionalmente	7	18,4	18,4	81,6
	Casi Nunca	2	5,3	5,3	86,8
	Nunca	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 18.*Productividad del personal técnico*

Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que siempre se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 12 trabajadores haciendo un 31.6% de entre la muestra consideran que casi siempre se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema

de control durante la infracción de tránsito M02, 2 trabajadores haciendo un 5.3% de entre la muestra consideran que casi nunca se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02, 5 trabajadores haciendo un 13.2% de entre la muestra consideran que nunca se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02.

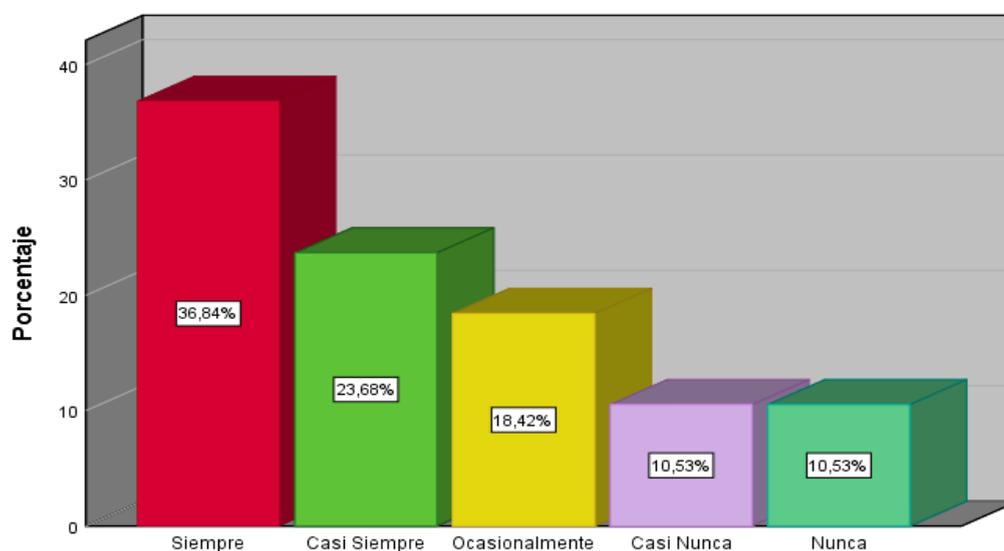
Tabla. 20.
Actualización de sanciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	36,8	36,8	36,8
	Casi Siempre	9	23,7	23,7	60,5
	Ocasionalmente	7	18,4	18,4	78,9
	Casi Nunca	4	10,5	10,5	89,5
	Nunca	4	10,5	10,5	100,0
Total		38	100,0	100,0	

Nota. Datos tomados del instrumento de investigación.

Figura 19.

Actualización de sanciones



Nota. La figura muestra las frecuencias porcentuales del análisis de indicador

Interpretaciones:

A partir de una muestra constituida por 38 personas que son los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco en la Gerencia de Transportes, se obtiene lo siguiente, 14 trabajadores haciendo un 36.8% de entre

la muestra consideran que siempre se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02, 9 trabajadores haciendo un 23.7% de entre la muestra consideran que casi siempre se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02, 7 trabajadores haciendo un 18.4% de entre la muestra consideran que ocasionalmente se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02, 4 trabajadores haciendo un 10.5% de entre la muestra consideran que casi nunca se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02, 4 trabajadores haciendo un 10.5% de entre la muestra consideran que nunca se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Procedimiento administrativo sancionador	,147	38	,038	,868	38	,000
Infracción de tránsito M02	,147	38	,037	,870	38	,000

Previo a la correspondiente prueba de hipótesis se realizó la respectiva prueba de normalidad para más adelante poder definir el tipo de prueba estadística, encontrando en tal sentido que, a partir de la Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para datos mayores a 50 con una significancia menor al establecido (0.05) siendo esta de 0.038 en ambas variables se detalla que estas no poseen una distribución normal por lo que el tipo de prueba a usar es, Prueba no paramétrica de correlación, denominada Rho de Spearman.

contrastación de hipótesis General

- HG:** El procedimiento administrativo sancionador se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H1.** El procedimiento administrativo sancionador si se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H0.** El procedimiento administrativo sancionador no se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

Correlaciones			Procedimiento Administrativo Sancionador	Infracción de tránsito M02
Rho de Spearman	Procedimiento administrativo sancionador	Coefficiente de correlación	1,000	,994**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Infracción de tránsito M02	Coefficiente de correlación	,994**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38

Empleando una prueba de hipótesis de correlación para datos no paramétricos llamada Spearman obtenemos que, con una Sig. (bilateral) menor a 0.05 (0.000) se rechaza la hipótesis nula aceptando la alterna con un nivel estadístico significativo, a partir del cual se afirma la relación entre el Procedimiento administrativo sancionador y la infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2022. Así mismo se realiza el análisis del coeficiente de correlación usando el Rho de Spearman se obtiene 0.994 el cual ubicado en la escala de correlación esta refleja una escala de correlación positiva fuerte entre las variables Procedimiento administrativo sancionador y la infracción de tránsito M02.

contrastación de Hipótesis específicas

HE₁: La imposición de papeleta se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

H₁. La imposición de papeleta si se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

H₀. La imposición de papeleta no se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

Correlaciones

			Imposición de Papeleta	Infracción de tránsito M02
Rho de Spearman	Imposición de Papeleta	Coefficiente de correlación	1,000	,976**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Infracción de tránsito M02	Coefficiente de correlación	,976**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38

Empleando una prueba de hipótesis de correlación para datos no paramétricos llamada Spearman obtenemos que, con una Sig. (bilateral) menor a 0.05 (0.000) se rechaza la hipótesis nula aceptando la alterna con un nivel estadístico significativo, a partir del cual se afirma la relación entre la Imposición de Papeleta y la infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2022. Así mismo se realiza el análisis del coeficiente de correlación usando el Rho de Spearman se obtiene 0.976 el cual ubicado en la escala de correlación esta refleja una escala de correlación positiva fuerte entre la dimensión y variable, Imposición de Papeleta y la infracción de tránsito M02 respectivamente.

H_{E2}: Las fases del procedimiento administrativo se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

H₁. Las fases del procedimiento administrativo si se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

H₀. Las fases del procedimiento administrativo no se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

Correlaciones				
		Fases de Procedimiento Administrativo		Infracción de tránsito M02
Rho de Spearman	Fases de Procedi miento Adminis trativo	Coeficiente de correlación	1,000	,981**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Infracci ón de tránsito M02	Coeficiente de correlación	,981**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38

Empleando una prueba de hipótesis de correlación para datos no paramétricos llamada Spearman obtenemos que, con una Sig. (bilateral) menor a 0.05 (0.000) se rechaza la hipótesis nula aceptando la alterna con un nivel estadístico significativo, a partir del cual se afirma la relación entre las Fases de Procedimiento Administrativo y la infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2022. Así mismo se realiza el análisis del coeficiente de correlación usando el Rho de Spearman se obtiene 0.981 el cual ubicado en la escala de correlación, esta refleja una escala de correlación positiva fuerte entre la dimensión y variable, Fases de Procedimiento Administrativo y la infracción de tránsito M02 respectivamente.

- HE₃.** Las políticas de gestión se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H₁.** Las políticas de gestión si se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.
- H₀.** Las políticas de gestión no se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

Correlaciones			Políticas de Gestión	Infracción de tránsito M02
Rho de Spearman	Políticas de Gestión	Coeficiente de correlación	1,000	,993**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Infracción de tránsito M02	Coeficiente de correlación	,993**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38

Empleando una prueba de hipótesis de correlación para datos no paramétricos llamada Spearman obtenemos que, con una Sig. (bilateral) menor a 0.05 (0.000) se rechaza la hipótesis nula aceptando la alterna con un nivel estadístico significativo, a partir del cual se afirma la relación entre las Políticas de Gestión y la infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2022. Así mismo se realiza el análisis del coeficiente de correlación usando el Rho de Spearman se obtiene 0.993 el cual ubicado en la escala de correlación, esta refleja una escala de correlación positiva fuerte entre la dimensión y variable, Políticas de Gestión y la infracción de tránsito M02 respectivamente.

5.3. Discusión de resultados

Con los antecedentes

Valenzuela, P. (2017) en su investigación denominada “El procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial”, tesis para optar al grado de Magíster en Derecho de la Universidad de León- España, señala que el objetivo de estudio y análisis es el procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, pero eso sí, sin olvidar en momento alguno que se trata de un medio, de un instrumento al servicio de la seguridad vial y en su conclusión refiere lo siguiente:

“El procedimiento administrativo sancionador es un instrumento de protección de la seguridad vial. Ciertamente es el cauce para la imposición de sanciones, pero el procedimiento sancionador no se agota en esa finalidad, es una herramienta activa y se constituye en la palanca más poderosa de entre las que dispone la Administración para luchar contra la siniestralidad vial.”

Lo estudiado por el antecedente analizado con anterioridad, se argumenta por los resultados N°4, 5 y 15; los cuales hablan sobre la consecución de los procedimientos administrativos como herramientas para la protección de la seguridad vial, así como el registro de sanciones siendo una clara evidencia de un entorno desordenado con alta trascendencia de esta problemática.

Candela (2018) en su investigación titulado “El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2018” tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo – Lima, se plantea como objetivo:

Establecer la relación que existe entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima- 2018.

En este sentido el análisis del antecedente que se presentó, muestra y grafica de un modo acertado los resultados N°1, 2, 3 y 18; en los cuales se evidencia la íntima

relación de los múltiples casos para la intervención en seguridad vial y la productividad y objetivos que se fomentan en la Gerencias de transporte.

Boyer (2019) en su tesis denominada “El procedimiento administrativo sancionador y su influencia en la sanción no pecuniaria por infracciones de tránsito M2 en la ciudad de Chiclayo 2018” tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad Señor de Sipan – Chiclayo. El Procedimiento Administrativo Sancionador influye en la Sanción no Pecuniaria por Infracciones al tránsito, porque los actores del procedimiento no conocen la normativa y no respetan los plazos establecidos en ellas, lo que conlleva a que la sanción se sea eficaz.

Este breve análisis se encuentra correspondido en los resultados N° 10, 11 y 12 dado que se demuestra la gran tendencia que tiene el influir de la sanción pecuniaria y no pecuniaria de los procedimientos administrativos sancionadores, siendo estos no abarcados en los plazos establecidos haciendo de un modelo bastante ineficaz.

Con las bases teóricas

Al respecto Gutiérrez (2021) menciona que “La política pública decide qué hacer y la gestión pública decide cómo hacerlo, ya que esta se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo. Se trata de dos caras de la misma moneda y por tanto ambas deben ir de la mano para dar lugar a la decisión pública.”

Dada esta definición se puede corroborar con los resultados N°7, 8 y 15 en dónde las políticas de gestión en seguridad Vial comparten la responsabilidad de asegurar a las personas y a la población en general, conjuntamente con el mecanismo de imposición de sanciones, ya que la aplicación de la normativa es muy necesaria Al momento de ejercer y respetar la dignidad de la población en bien de un equilibrio.

5.4. Aporte científico de la investigación

En el presente trabajo de investigación se pudo demostrar que la primera variable denominada (Procedimiento Administrativo Sancionador) posee una relación bastante positiva dentro de la segunda variable (Infracción de Transito M02) dentro de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de huanuco (Gerencia de transporte).

Por ello se ha logrado demostrar mediante una investigación científica con la siguiente estructura: descripción del problema, Marco Teórico, Marco Metodológico, Resultados y discusión de resultados; para llegar finalmente a unas conclusiones y brindar de tal manera sugerencias; este esquema es el recomendado por la Escuela de PosGrado de la UNHEVAL.

Habiéndose llevado a cabo un proceso riguroso, coherente y objetivo de la investigación que servirá de base para otras investigaciones con nuevas variables, dimensiones e indicadores, porque el presente estudio constituye una fracción de la realidad empírica no llegando a ser una investigación terminal, habiéndose demostrado la situación actual en las dimensiones e indicadores trabajados

Esta investigación debe servir como antecedente para que otros investigadores puedan tomar como referencia y ampliar el estudio desarrollado.

CONCLUSIONES

Al realizar un análisis en la presente investigación se logró obtener resultados acordes a la temática y estudio realizado, por ello se concluye de la siguiente manera:

1. El procedimiento administrativo sancionador se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022. El mecanismo de un sistema o procedimiento administrativo sancionador gestiona los recursos y acciones como personas a poder desarrollar correctamente las políticas públicas en cuestiones de seguridad, ante ello con la infracción de tránsito M02 se debe procurar siempre garantizar el debido procedimiento, para ello es necesario contar con una notificación y derecho de contratación, ofrecer y producir pruebas, brindar el uso de la palabra, tener una decisión motivada y plazo razonable para responder, respetar el derecho de impugnación, entre otros.
2. La imposición de papeleta se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022. Claramente el análisis de esta dimensión y variable viene siendo altamente significativa al tratarse de una relación tan explícita, debido a quién la imposición de papeleta es un indicio que permite usarse como prueba y sustento al momento de proceder con una infracción de tránsito M02 permitiendo tener un antecedente de este tipo de procesos para una mejor gestión de la seguridad Vial.
3. Las fases del procedimiento administrativo se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022. La gerencia o administración correcta, es la mayor ventaja de esta fase y procesos de mejora en políticas como en normativa de seguridad, ya que este tipo de infracciones van a recurrir de de fases como la instructora, canción adora informe como resolución para poder tratar mejor y desde un punto más completo casos como las de las sanciones y el sistema de control rígido en la seguridad Vial.
4. Las políticas de gestión se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de

transportes, 2022. Sin duda contar con un personal idóneo puede permitir realizar procesos más eficientes-productivos debido a que conociendo ya la normativa como habiendo desempeñado y especializado sus labores en la institución se permitirá agilizar los trámites burocráticos Que suelen poner trabas al momento de ejercer la normativa, asimismo contar con un personal idóneo que cumpla las expectativas del perfil de trabajo es conveniente para la institución promoviendo la prueba actividad de sus trabajadores y la autonomía.

SUGERENCIAS

Luego de una profunda observación y habiendo interpretado como entendido los resultados, se presenta las siguientes sugerencias con el objetivo de mejorar y potenciar el desarrollo de la marca en la empresa:

1. Se recomienda al área de Gerencia de Transportes mejorar la identificación de puntos deficientes en el procedimiento administrativo sancionador especialmente en los procedimientos de oficina, estos suelen ser bastante burocráticos y no permiten la eficiencia de los papeleos; de este modo un proceso tan importante para la seguridad vial como lo es la infracción de tránsito M02 pueda ser eficaz.
2. Se recomienda al área de Gerencia de Transportes implementar estrategias que permitan la identificación de situaciones de infracción, de tal manera que la imposición de papeletas en ciudadanos que alteren la paz vial pueda desarrollarse de una manera adecuada.
3. Se recomienda al área de Gerencia de Transportes integrar una coordinación y manejo en el flujo de información en las distintas fases del procedimiento administrativo como la instructora, sancionadora y los informes que en cierto modo suelen estar estáticos y engorrosos, por ello el dinamismo y simplificación administrativa debe estar presente constantemente.
4. Se recomienda al área de Gerencia de Transportes aplicar y poner en práctica una política de gestión, ya que integrar el personal idóneo como velar por la continuidad del personal experimentado propicia una eficiencia y eficacia de las actividades administrativas.

REFERENCIAS

- Alarcón Sotomayor, L. (2007). El Procedimiento Administrativo Sancionador y los Derechos Fundamentales[. Obtenido de [https://doi. Org/10.46735/raap.n76 .636](https://doi.org/10.46735/raap.n76.636)
- Arquimenez Brito, J. (2015). *Estrategia metodológica para realizar investigaciones*. Editorial Académica Española.
- Arias, F. (1999). El proyecto de Investigación. Caracas: Episteme. Obtenido de <https://es.slideshare.net/conyas16/arias-1999>.
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Obtenido de [http://es.scribd.com/do c/131137657/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-Fidias-Arias#scribd](http://es.scribd.com/document/131137657/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-Fidias-Arias#scribd)
- Bernal, C. (2006). Metodología de la Investigación. Obtenido de [https://www.rv revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf](https://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf)
- Boyer Ramos, J. (2019). El procedimiento Administrativo sancionador y su influencia en la sanción no pecuniaria por infracciones de tránsito M2 en la ciudad de Chiclayo [Tesis de Titulación, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional. Obtenido de [https://reposito rio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500 .12802 /6423/Bo yer%](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6423/Boyer%202019.pdf)
- Candela Rosales, A. (2018). El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2018[Tesis de Titulación]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33124>.
- Camarena Castro, J. (2013). *La notificación como presupuesto de eficacia del acto administrativo realizada por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el año 2013*". Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/items/37d40582-5fe5-4666-9fd0-2e8919b2169c>

- El peruano. (2019). MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Diario Oficial del Bicentenario. Obtenido de [https://cdn .www.gob.pe/uploads/documen t/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf)
- EL DOLO. (n.d.). [http://ww w.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Art%201318%201319%201320%201321.pdf](http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Art%201318%201319%201320%201321.pdf).
- Instituto Hegel. (16 de Julio de 2021). Procedimiento administrativo sancionador. Obtenido de [https://hegel.edu.pe/blog/como-se-inicia-un-proceso-administrativ o-san](https://hegel.edu.pe/blog/como-se-inicia-un-proceso-administrativo-san)
- Guzmán C. (2017). La Instrucción del Procedimiento Administrativo. [https://di a net.Unir ioja.es/descarga/articulo/7792530.pdf](https://dialnet.Unirioja.es/descarga/articulo/7792530.pdf).
- Gutierrez. (2021, September 17). *¿Cuál es la diferencia entre gestión pública y políticas públicas? | LP*. LP. <https://lpderecho.pe/diferencia-gestion-publica-politicas-publicas/>
- Gómez A, R. (2012). Gestión de políticas públicas: aspectos operativos. Management of public policies: operational aspects. Obtenido de [http://www. scielo. org.co /pdf/rfnsp/v30n2/v30n2a11.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v30n2/v30n2a11.pdf)
- Guzman C. (2017). La Instrucción del Procedimiento Administrativo. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792530.pdf>
- Hernández et al. (2017). *Selección de la muestra*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ta edición)*. McGraw-Hill Education.
- Huayllani Castillares , D., & Espinoza Condori , E. (2019). “*La retención de la licencia de conducir como medida preventiva y el procedimiento sancionador de tránsito en la ciudad de Huancayo*” [Tesis de titulación, Universidad Peruana los Andes]. Repositori Institucional. Obtenido de [https://rep ositorio.u pla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1722/TESIS%20ESPINOZA%20C.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1722/TESIS%20ESPINOZA%20C.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Instituto Hegel. (2021, July 16). El procedimiento administrativo sancionador implica el impulso de un proceso sancionatorio de Read more. BLOG - Instituto de Ciencias.

- Hegel; BLOG - Instituto de Ciencias Hegel. <https://hegel.edu.pe/blog/como-se-inicia-un-proceso-administrativo-sancionador/>.
- Ley del Procedimiento Administrativo General LEY No 27444. (n.d.). [Http ://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf](http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf).
- Levin, & Rubin. (2004). *Estadística para administración y economía: Diferencia entre muestras y poblaciones*. Person Educación.
- Mendoza Ugarte, A. (2017). *LA EJECUCION COACTIVA* (Segunda Edición ed.). Lima.
- Mamani Merma, F. (2018). *“Dilación en la imposición de sanciones Administrativas por la Municipalidad Provincial de Puno e incremento del delito de conducción de Vehículo motorizado en Estado de Ebriedad, 2015 – 2016”* [Tesis de titulación, Universidad Andina Néstor Cáceres V.]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1425>.
- Mejía Aguilar, L. (2017). *“La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco - 2015”, [Tesis de Titulación, Universidad de huanuco]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/540>
- Méndez, C. (2012). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. México: Limusa S. A. Obtenido de <http://florfanyasantacruz.blogspot.com/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>.
- Olivares Cruz , E. (2019). *Procedimiento Administrativo sancionador y su relación con el principio de la debida motivación de las resoluciones* [Tesis de titulación, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez, Huacho] Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3322/ELOISA%20NDREA%20LIVARES%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ossa Arbelaez , J. (s.f.). La figura de la prescripción en el ámbito administrativo sancionador y su regulación. *Círculo de Derecho Administrativo*. Obtenido

de file:///C:/Users/ErlitCP/Downloads/Dialnet-LaFiguraDeLaPrescripcionEnElAmbitoAdministrativoSa-7805705.pdf

Palomino Quispe, C. (2022). Resolución Directoral N° 000101-2022-DGDP/MC. *Ministerio de Cultura*. Obtenido de <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2022/06/resoluciones-directorales/rdndeg101-2022-dgdp-mc.pdf>

Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J., & García Jiménez, E. (1996). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CUALITATIVA*. España: Ediciones Aljibe. Obtenido de https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

Camarena Castro, J. (2013). *La notificación como presupuesto de eficacia del acto administrativo realizada por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el año 2013*". Repositorio Institucional. <https://repositorio.unh.edu.pe/items/37d40582-5fe5-4666-9fd0-2e8919b2169c>

Gómez A, R. (2012). Gestión de políticas públicas: aspectos operativos. *Management of public policies: operational aspects*. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v30n2/v30n2a11.pdf>

Palomino Quispe, C. (2022). Resolución Directoral N° 000101-2022-DGDP/MC. *Ministerio de Cultura*. <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2022/06/resoluciones-directorales/rdndeg101-2022-dgdp-mc.pdf>

Paredes, A. (01 de Febrero de 2023). *Papeleta M02: Conducir bajo los efectos del alcohol o drogas*. <https://www.autofact.pe/blog/mi-auto/papeletas/papeleta-m02>

Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J., & García Jiménez, E. (1996). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CUALITATIVA*. España: Ediciones Aljibe. https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

Valenzuela Peña, M. (2017). *Marco Legal e Institucional para el desarrollo del sector transporte [Tesis Doctoral- Santo Domingo]*. Repositorio Institucional. <https://docplayer.es/63664552-Universidad-de-leon-tesis-doctoral-marco-legal-e-institucional-para-el-desarrollo-del-sector-transporte-de-la-republica-dominicana.html>

Alarcón Sotomayor, L. (2007). *El Procedimiento Administrativo Sancionador y los Derechos Fundamentales*[]. <https://doi.org/10.46735/raap.n76.636>

- Arias , F. (1999). *El proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
<https://es.slideshare.net/conyas16/arias-1999>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*.
<http://es.scribd.com/doc/131137657/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-Fidias-Arias#scribd>
- Arquimenez Brito, J. (2015). *Estrategia metodológica para realizar investigaciones*. Editorial Académica Española.
- Bernal , C. (2006). Metodología de la Investigación.
<https://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>
- Boyer Ramos, J. (2019). *El procedimiento Administrativo sancionador y su influencia en la sancion no pecuniaria por infracciones de transito M2 en la ciudad de Chiclayo*[Tesis de Titulacion, Universidad Señor de Sipan]. Repositori Institucional.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6423/Boyer%20Ramos%2c%20Juan%20Arturo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Candela Rosales, A. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración al principio de culpabilidad en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2018*[Tesis de Titulación]. Repositorio Institucional.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/33124>
- El Peruano. (2019). MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Diario Oficial del Bicentenario*.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf
- Hernández González, M. (s.f.). *El procedimiento administrativo según Pedro Sainz de Andino*. <https://www.gestiopolis.com/procedimiento-administrativo-segun-pedro-sainz-andino/>
- Huayllani Castillares , D., & Espinoza Condori , E. (2019). “*La retención de la licencia de conducir como medida preventiva y el procedimiento sancionador de tránsito en la ciudad de Huancayo*”[Tesis de titulacion, Universidad Peruana los Andes]. Repositori Institucional.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1722/TESIS%20ESPINOZA%20C%20y%20HUAAYLLANI%20C.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Hegel. (16 de Julio de 2021). *procedimiento administrativo sancionador*.
<https://hegel.edu.pe/blog/como-se-inicia-un-proceso-administrativo-sancionador/>

- Mamani Merma, F. (2018). "*Dilación en la imposición de sanciones Administrativas por la Municipalidad Provincial de Puno e incremento del delito de conducción de Vehículo motorizado en Estado de Ebriedad, 2015 – 2016*" [Tesis de titulación, Universidad Andina Néstor Cáceres V.]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1425>
- Mejía Aguilar, L. (2017). "*La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco - 2015*", [Tesis de Titulación, Universidad de huanuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/540>
- Méndez, C. (2012). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. México: Limusa S. A. <http://florfanyasantacruz.blogspot.com/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>
- Mendoza Ugarte , A. (2017). *LA EJECUCION COACTIVA* (Segunda Edición ed.). Lima.
- Olivares Cruz , E. (2019). *Procedimiento Administrativo sancionador y su relacion con el principio de la debida motivacion de las resoluciones*[Tesis de titulación, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez, Huacho]. Repositorio Institucional. [https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3322/ELOISA A%20ANDREA%20OLIVARES%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3322/ELOISA%20ANDREA%20OLIVARES%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ossa Arbelaez , J. (s.f.). La figura de la prescripción en el ámbito administrativo sancionador y su regulación. *Círculo de Derecho Administrativo*. file:///C:/Users/ErlitCP/Downloads/Dialnet-LaFiguraDeLaPrescripcionEnElAmbitoAdministrativoSa-7805705.pdf
- Rosas Navarro, S. (2019). *Autonomía del derecho sancionador municipal* [Tesis de maestría, Universidad Autonoma del estado de morelos, cuernavaca]. Repositorio Institucional. <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/643/RONSVN08T.pdf?sequence=1>
- Secretaria Ejecutiva del CIAT. (s.f.). Funcion de Recaudación. *Modelo de Sistema de Recaudación de Tributos*, 2. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_7/modelo_de_sistema_recaudacion_ciat.pdf

ANEXOS

ANEXO.01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	El procedimiento administrativo sancionador	imposición de papeleta	Conductor en estado de ebriedad	
¿Como se relaciona el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?	Determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.	El procedimiento administrativo sancionador se relaciona en la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022			fases del procedimiento administrativo	Dosaje Etflico
						Internamiento vehicular
				Instructora		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		políticas de gestión	Sancionadora	
					Informe y resolución	
Personal idóneo						
PE1: ¿Cómo se relacionan la imposición de papeleta del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?	OE1: Determinar cómo se relacionan la imposición de papeleta del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de	HE1: La imposición de papeleta se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.	Infracción de tránsito M02	Sanción pecuniaria	Continuidad del personal	
					Trámite burocrático	
					Cantidad de papeletas impuestas	
					Cantidad de papeletas canceladas	

<p>PE2: ¿Cómo se relacionan las fases del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?</p> <p>PE3: ¿Cómo se relacionan las políticas de gestión del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022?</p>	<p>Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.</p> <p>OE2: Determinar cómo se relacionan las fases del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.</p> <p>OE3: Determinar cómo se relacionan las políticas de gestión del procedimiento administrativo sancionador y la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.</p>	<p>HE2: Las fases del procedimiento administrativo se relaciona directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.</p> <p>HE3. Las políticas de gestión se relacionan directamente con la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.</p>	<p>Sanción no pecuniaria</p> <p>Sistema de control</p>	<p>Cantidad de papeletas fraccionadas</p> <p>Cantidad de papeletas sancionadas</p> <p>Suspensión de licencia</p> <p>Registro de sanciones</p> <p>Manejo del sistema</p> <p>Cantidad del personal que administra el sistema</p> <p>Productividad del personal técnico</p> <p>Actualización de sanciones</p>
--	--	--	--	--



ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:

FECHA: / /

TÍTULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO M02 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO:

Determinar cómo se relaciona el procedimiento administrativo sancionador en la correcta aplicación de la Infracción de tránsito M02 en la Municipalidad Provincial de Huánuco del Área de Gerencia de transportes, 2022.

INVESTIGADOR: ANGELA MARINETH ROJAS BRAVO

Consentimiento / Participación voluntaria

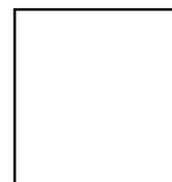
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- Firmas del participante o responsable legal

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____





ANEXO 03
INSTRUMENTOS
UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”
HUÁNUCO ESCUELA DE POSGRADO
CUESTIONARIO



Instrucciones: Estimado participante este cuestionario se realiza para evaluar y mejorar las actividades de la Municipalidad de Huánuco, por favor marque con una (X), la alternativa que usted considere conveniente según el siguiente cuadro. Es importante que tus respuestas sean objetivas. Responda utilizando una escala ascendente de 1 (Siempre), 2 (casi siempre), 3 (Ocasionalmente), 4 (casi Nunca) y 5 (Nunca).

DIMENSIONES	AFIRMACIONES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
Imposición de papeleta	¿Con que frecuencia ha observado al conductor en estado de ebriedad al momento de ejecutar la imposición de papeleta?					
	¿Con que regularidad presencio en el dosaje etílico de un conductor la ingesta de alcohol?					
	¿Le dan la constancia al infractor al momento del internamiento vehicular luego de la imposición de papeleta?					
Fases del procedimiento administrativo	¿Con que frecuencia se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador?					
	¿Con que frecuencia se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador?					
	¿Con que frecuencia se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador?					
Políticas de gestión	¿Con que frecuencia forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción?					
	¿Con cuanta regularidad se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores?					
	¿Con que frecuencia se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores?					
Sanción pecuniaria	¿Con que frecuencia se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02?					
	¿Con que regularidad se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02?					
	¿Con que frecuencia se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02?					
	¿Con que regularidad se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02?					
Sanción no pecuniaria	¿Con que frecuencia suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02?					
Sistema de control	¿Con que frecuencia se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?					
	¿Con que frecuencia se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?					
	¿Con que regularidad se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02?					
	¿De qué manera se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02?					
	¿Con que frecuencia se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02?					

ANEXO 04

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: Amancio Rodolfo Saldívar Echevarría

Especialidad: Dr. Administración - MASTER EN GERENCIA PÚBLICA

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Imposición de papeleta	¿Con que frecuencia ha observado al conductor en estado de ebriedad al momento de ejecutar la imposición de papeleta?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad presencia en el dosaje ético de un conductor la ingesta de alcohol?	4	4	4	4
	¿Le dan la constancia al infractor al momento del internamiento vehicular luego de la imposición de papeleta?	4	4	4	4
Fases del procedimiento administrativo	¿Con que frecuencia se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
Políticas de gestión	¿Con que frecuencia forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción?	4	4	4	4
	¿Con cuanta regularidad se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
Sanción pecuniaria	¿Con que frecuencia se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito?	4	4	4	4

	M02?				
	¿Con que frecuencia se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sanción no pecuniaria	¿Con que frecuencia suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sistema de control	¿Con que frecuencia se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿De qué manera se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


 Firma del experto
 D.N.I. 20408967



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: Juan Carlos Rojas Matos

Especialidad: Mg. en Gestión y Negocios con mención en Gestión de Proyectos

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Imposición de papeleta	¿Con que frecuencia ha observado al conductor en estado de ebriedad al momento de ejecutar la imposición de papeleta?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad presencia en el dosaje etílico de un conductor la ingesta de alcohol?	4	4	4	4
	¿Le dan la constancia al infractor al momento del internamiento vehicular luego de la imposición de papeleta?	4	4	4	4
Fases del procedimiento administrativo	¿Con que frecuencia se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
Políticas de gestión	¿Con que frecuencia forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción?	4	4	4	4
	¿Con cuanta regularidad se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
Sanción pecuniaria	¿Con que frecuencia se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito?	4	4	4	4

	M02?				
	¿Con que frecuencia se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sanción no pecuniaria	¿Con que frecuencia suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sistema de control	¿Con que frecuencia se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿De qué manera se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



 Firma del experto
 D.N.I. 40134310



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: Mg. Amarildo TARAZONA VALERIO

Especialidad: Maestría en Gestión y Negocios, mención Gestión de Proyectos

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Imposición de papeleta	¿Con que frecuencia ha observado al conductor en estado de ebriedad al momento de ejecutar la imposición de papeleta?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad presencia en el dosaje etílico de un conductor la ingesta de alcohol?	4	4	4	4
	¿Le dan la constancia al infractor al momento del internamiento vehicular luego de la imposición de papeleta?	4	4	4	4
Fases del procedimiento administrativo	¿Con que frecuencia se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
Políticas de gestión	¿Con que frecuencia forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción?	4	4	4	4
	¿Con cuanta regularidad se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
Sanción pecuniaria	¿Con que frecuencia se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito?	4	4	4	4

	M02?				
	¿Con que frecuencia se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02?	4	4	4	4
	¿Con que regularidad se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sanción no pecuniaria	¿Con que frecuencia suspenden la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sistema de control	¿Con que regularidad se supervisa al personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿De qué manera se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con que frecuencia se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()



Firma del experto

D.N.I. 43964588



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: My. SIMON SOJO ESPINO

Especialidad: MAESTRIA EN GESTION Y NEGOCIOS

“Calificar con 1, 2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Imposición de papeleta	¿Con qué frecuencia observado al conductor en estado de ebriedad al momento de ejecutar la imposición de papeleta?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad presencié en el dosaje etílico de un conductor la ingesta de alcohol?	4	4	4	4
	¿Le dan la constancia al infractor al momento del internamiento vehicular luego de la imposición de papeleta?	4	4	4	4
Fases del procedimiento administrativo	¿Con qué frecuencia se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
Políticas de gestión	¿Con qué frecuencia forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción?	4	4	4	4
	¿Con cuánta regularidad se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4

	¿Con qué frecuencia se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
Sanción pecuniaria	¿Con qué frecuencia se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sanción no pecuniaria	¿Con qué frecuencia suspende la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sistema de control	¿Con qué frecuencia se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad se supervisa el personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿De qué manera se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


 Firma y sello del experto
 DNI: 41851720



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Tomás Del Villar Andrade

Especialidad: Mg. Gestión y Negocios

“Calificar con 1, 2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Imposición de papeleta	¿Con qué frecuencia observado al conductor en estado de ebriedad al momento de ejecutar la imposición de papeleta?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad presencié en el dosaje etílico de un conductor la ingesta de alcohol?	4	4	4	4
	¿Le dan la constancia al infractor al momento del internamiento vehicular luego de la imposición de papeleta?	4	4	4	4
Fases del procedimiento administrativo	¿Con qué frecuencia se da la etapa instructora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se da la etapa sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se da la etapa de informe y resolución durante el procedimiento administrativo sancionador?	4	4	4	4
Políticas de gestión	¿Con qué frecuencia forman parte de las políticas de gestión el poseer personal idóneo y capaz en la municipalidad para los procedimientos administrativos de sanción?	4	4	4	4
	¿Con cuánta regularidad se evidencia la continuidad del personal en las políticas de gestión para los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4

	¿Con qué frecuencia se evidencia el uso de trámites burocráticos para el ejercicio de políticas de gestión en los procedimientos administrativos sancionadores?	4	4	4	4
Sanción pecuniaria	¿Con qué frecuencia se conoce la cantidad de papeletas impuestas de la infracción M02?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad se evidencia la cancelación de las papeletas por sanción pecuniaria en la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se evidencia el fraccionamiento en las papeletas M02?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad se evidencia las papeletas sancionadas por sanción de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sanción no pecuniaria	¿Con qué frecuencia suspende la licencia de conducir por papeletas de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
Sistema de control	¿Con qué frecuencia se registra las sanciones en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se da el buen manejo en el sistema de control de la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué regularidad se supervisa el personal el manejo del sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿De qué manera se desarrolla la productividad del personal técnico en el sistema de control durante la infracción de tránsito M02?	4	4	4	4
	¿Con qué frecuencia se accede a la actualización de las sanciones en el sistema de control en el proceso de infracción de tránsito M02?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


 Firma y sello del experto
 DNI: 41851720

NOTA BIOGRÁFICA

Angela Marineth Rojas Bravo nació en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco el 25 de agosto de 1993, llevo sus estudios primarios en el centro educativo I.E. N° 32024 “San José de Chullqui” – Churubamba - Huánuco y el I.E. “Juana Moreno” – Huánuco – Huánuco. Luego llevo sus estudios secundarios en varios centros educativos, llevando sus estudios superiores en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizan”, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo Escuela profesional de Ciencias Administrativas. Obteniendo su título el 23 de enero del 2017.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día viernes **23 DE JUNIO DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA	Presidente
Dr. David Julio MARTEL ZEVALLOS	Secretario
Dr. Juvenal Auberto OLIVEROS DAVILA	Vocal

Asesor (a) de tesis: Mg. Juan Carlos ROJAS MATOS (Resolución N° 0315-2022-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Gerencia Pública, Doña Angela Marineth ROJAS BRAVO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO M02 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2022"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Dieciséis (16)
 Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:40 horas de 23 de junio de 2023.

 SECRETARIO DNI N° <u>27294437</u>	 PRESIDENTE DNI N° <u>27468967</u>	 VOCAL DNI N° <u>27279316</u>
---	---	--

Leyenda:
 19 a 20: ExcelenteS
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02112-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO M02 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2022”**, realizado por la Maestría en Gerencia Pública, **Angela Marineth ROJAS BRAVO** cuenta con un **índice de similitud del 19%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 29 de mayo de 2023.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRE DEL TRABAJO

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SAN
CIONADOR Y LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO
M02 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUÁNUCO, 2022**

AUTOR

ANGELA MARINETH ROJAS BRAVO

RECuento DE PALABRAS

18972 Words

RECuento DE CARACTERES

105218 Characters

RECuento DE PÁGINAS

82 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

665.2KB

FECHA DE ENTREGA

May 26, 2023 10:37 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 26, 2023 10:39 AM GMT-5

● 19% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



IAUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	GEENCIA PÚBLICA
Grado que otorga	MAESTRO EN GEENCIA PÚBLICA

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	ROJAS BRAVO ANGELA MARINETH						
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular: 999891742
Nro. de Documento:	70206148				Correo Electrónico:	Angelamarineth@gmail.com	

Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO	
Apellidos y Nombres:	ROJAS MATOS JUAN CARLOS			ORCID ID: 0000-0002-5800-1669
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte	Nro. de documento: 40134310

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VALDIVIESO ECHEVARRIA AMANCIO RODOLFO
Secretario:	MARTEL ZEVALLOS DAVID JULIO
Vocal:	OLIVEROS DAVILA JUVENAL AUBERTO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO MO2 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2022
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

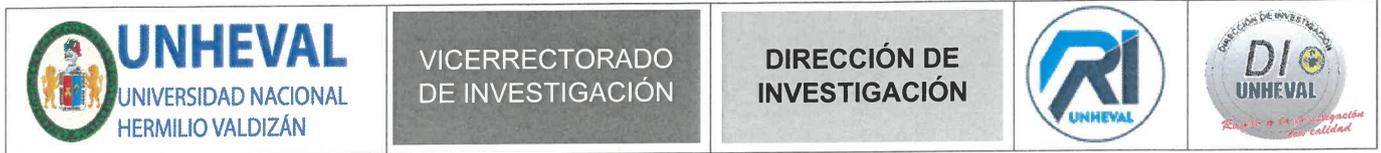
6. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>			2023			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención	<input type="checkbox"/>
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	<input type="checkbox"/>
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		SANCIONES		INFRACCIÓN DE TRÁNSITO	

Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="text"/>

¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:	<input type="text"/>					

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
Apellidos y Nombres:	ROJAS BRAVO ANGELA MARIENETH	Huella Digital
DNI:	70206148	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 30/01/2024		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.